



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

# GACETA MUNICIPAL

---

# 2024

**NOVIEMBRE / NÚMERO 35**  
Fecha de publicación: 06 de diciembre de 2024



**DIRECTORIO**  
**H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez**

**C. Francisco Martínez Neri**  
Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Nancy Belem Mota Figueroa**  
Síndica Primera Municipal

**C. Jorge Castro Campos**  
Síndico Segundo Municipal

**C. Judith Carreño Hernández**  
Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

**C. René Ricárdez Limón**  
Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

**C. Pavel Renato López Gómez**  
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

**C. Deyanira Altamirano Gómez**  
Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

**C. Ismael Cruz Gaytán**  
Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

**C. Claudia Tapia Nolasco**  
Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

**C. Irasema Aquino González**  
Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

**C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**  
Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático

**C. Mirna López Torres**  
Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

**C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez**  
Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**  
Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

**C. Juan Rafael Rosas Herrera**  
Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



# CONTENIDO

Pág.

Oficio RGET/117/2024, mediante el cual, la C. Adriana Morales Sánchez, Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo, solicita licencia al cargo como Regidora por un periodo de 14 (catorce) días naturales, sin goce de sueldo, contabilizados a partir del día 12 de noviembre de 2024 al 25 de noviembre de 2024. _____	1
Dictamen CMyCVP/RCD/13/2024, mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA, respecto DEL TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 228, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000007171.	1
Dictamen CMyCVP/RCD/22/2024, mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la C. CRISANTA MARTÍNEZ ORTIZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTÉTICA, OBJETO/CUENTA: 1050000009119. _____	5
Dictamen CMyCVP/RCD/23/2024, mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. MARIANO CONSEPCIÓN (sic) SÁNCHEZ MANUEL, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, LOCAL: 2921-3020, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 1050000007128. _____	9
Dictamen CMyCVP/RCD/33/2024, mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la ciudadana ALMA LIBERTAD HERNÁNDEZ SALINAS, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL 131, GIRO DEL MERCADO: AGUAS FRESCAS, OBJETO/CUENTA: 1050000001036. _____	13
Dictamen CMyCVP/AG/01/2024, mediante el cual se aprueba la AMPLIACIÓN DE GIRO que realiza LA CONCESIONARIA OLIVA LAURA PÉREZ VÁSQUEZ, respecto del puesto fijo S/N, con objeto/contrato: 1050000008952. _____	17

## SECRETARÍA MUNICIPAL

# CONTENIDO

**Pág.**

Dictamen CMyCVP/SD/39/2024, mediante el cual se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana NICOLASA MERINO GARCÍA, respecto del puesto fijo, sin número, con número de objeto-contrato 105000002015. _____	21
Dictamen CMyCVP/CD/91/2024, mediante el cual se determina APROBAR la CESIÓN DE DERECHOS favor de la ciudadana SANDRA ARELLANES CRUZ, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 5103, con OBJETO/CONTRATO: 1050000002116. _____	25
Dictamen CMyCVP/CD/102/2024, mediante el cual se determina APROBAR la CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano ADÁN SANTOS MATÍAS, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 414, con OBJETO/CONTRATO: 1050000002697. _____	30
Dictamen CMyCVP/CD/103/2024, mediante el cual se determina APROBAR la CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano ADÁN SANTOS MATÍAS, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 405, con OBJETO/CONTRATO: 1050000000758. _____	35
Dictamen CDEyMR/402/2024, mediante el cual se determina PROCEDENTE autorizar el PERMISO a favor del C. JULIO ALBERTO MARTÍNEZ PARADA para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado "SHOW DE FRANCO ESCAMILLA", _____	39
Dictamen CMyCVP/SD/48/2024, mediante el cual se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana MARÍA GÓMEZ MORALES, respecto de la caseta número 51_S-1, con número de objeto/cuenta 1050000002815. _____	42
Punto de acuerdo PM/PA/26/2024, mediante el cual se aprueba habilitar como Recinto Oficial al Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori", para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo el día jueves doce de diciembre del año dos mil veinticuatro a las 13:00 horas. _____	47

## SECRETARÍA MUNICIPAL

# CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/RCD/16/2024, mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la ciudadana ELISA MORALES MARTÍNEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO SEMIFIJO, LOCAL: S/N, GIRO DEL MERCADO: ARTÍCULOS DE LA TEMPORADA, OBJETO/CUENTA: 1050000003407. \_\_\_\_\_ 48

Dictamen CMyCVP/RC/19/2024, mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. MARCOS CELIS DÍAZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 161, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012165. \_\_\_\_\_ 52

Dictamen CMyCVP/CD/962024 (sic), mediante el cual se aprueba la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del ciudadano HUNAC CEEL LÓPEZ JIMÉNEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 89, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000004923. \_\_\_\_\_ 56

Dictamen CMyCVP/CD/116/2024, mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ respecto del PUESTO FIJO S/N, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000005352. \_\_\_\_\_ 60

Dictamen CMyCVP/CD/117/2024, mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana CAROLINA ARACELI GARCÍA LÓPEZ, respecto de la CASETA NÚMERO 236 S-2, CON OBJETO/CUENTA: 1050000007669. \_\_\_\_\_ 65

Dictamen CMyCVP/CG/05/2024, mediante el cual se aprueba el CAMBIO DE GIRO que realiza el concesionario OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, respecto del puesto del PUESTO FIJO S/N, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con OBJETO/CONTRATO: 1050000002926. \_\_\_\_\_ 70

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

# CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/407/2024, mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor de la persona moral GRUPO GASTRONOMICO (sic) DON JUANITO S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con denominación comercial de “CASA MOOK MUJER DE MAÍZ”, con giro de RESTAURANTE BAR. _____	73
Dictamen CDEyMR/409/2024, mediante el cual se autoriza el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por la persona moral DESTILERÍA LOS DANZANTES S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial denominado “EL ALIPUS” con giro de LICORERÍA. _____	78
Dictamen CDEyMR/410/2024, mediante el cual se determina PROCEDENTE la modificación al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	82
Dictamen CMyCVP/CD/86/2024, mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana ROBERTA MARTÍNEZ FLORES, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 122, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000007751. _____	85
Dictamen CMyCVP/CD/97/2024, mediante el cual se aprueba la CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano LUIS IVAN DOMÍNGUEZ QUEVEDO, respecto de la BARRA FIJA NÚMERO 164, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006779. _____	89
Dictamen CMyCVP/CG/04/2024, mediante el cual se aprueba el CAMBIO DE GIRO que realiza la C. SILVIA JANET CRUZ ROBLES RESPECTO al puesto fijo número 106, S1 con objeto/contrato: 1050000002698. _____	94
Oficio RGET/130/2024, mediante el cual la Licda. Adriana Morales Sánchez, Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo, solicita licencia al cargo como Regidora por un periodo de 14 (catorce) días naturales, sin goce de sueldo, contabilizados a partir del día 26 de noviembre de 2024 al 09 de diciembre 2024. _____	98

## SECRETARÍA MUNICIPAL

# CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/029/2024, mediante el cual se AUTORIZA a la DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA de este Ayuntamiento expida PERMISOS TEMPORALES, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el considerando segundo del dictamen. \_\_\_\_\_ 98

Dictamen CMyCVP/RCD/27/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 911(2618), CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000011621. \_\_\_\_\_ 103

Dictamen CMyCVP/RCD/29/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 927, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000000270. \_\_\_\_\_ 107

Dictamen CMyCVP/RCD/63/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 3346, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000002865. \_\_\_\_\_ 111

Dictamen CMyCVP/RCD/70/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del ciudadano ELÍAS GÓMEZ LÓPEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 186, GIRO DEL MERCADO: COMIDA, OBJETO/CUENTA: 1050000009191. \_\_\_\_\_ 115

Dictamen CMyCVP/RCD/60/2024, mediante el cual determina “APROBAR” la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del ciudadano JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 423, GIRO DEL MERCADO: ATOLES, OBJETO/CUENTA: 1050000008840. \_\_\_\_\_ 119

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



# CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/RCD/75/2024, mediante el cual se determina APROBAR” la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del Ciudadano JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 439, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012275. _____	122
Dictamen CMyCVP/SD/49/2024, mediante el cual se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, respecto de la barra fija, número 282, con giro de “PAN”, con número de objeto-contrato 1050000004351. _____	126
Dictamen CMyCVP/SD/50/2024, mediante el cual se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, respecto de la barra fija, número 281, con giro de “PAN”, con número de objeto-contrato 1050000011138. _____	131
Dictamen CMyCVP/SD/57/2024, mediante el cual se AUTORIZA LA SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la ciudadana IRMA ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, respecto de la CASETA NÚMERO S-01, con NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000005070. _____	136
Dictamen CMyCVP/CG/07/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO que realiza LA CONCESIONARIA BERNARDA ZARATE O AGUSTINA BERNARDA ZARATE VASQUEZ (sic), respecto del tipo de puesto Barra número 269, con número de OBJETO/CUENTA: 1050000008172. _____	141
Dictamen CMyCVP/CD/93/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, respecto del PUESTO FIJO (3), LOCAL NÚMERO 95, con OBJETO/CUENTA: 1050000005824. _____	145
Dictamen CMyCVP/CD/104/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana ALMADELIA PÈREZ MARTÍNEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO S/N, con OBJETO/CONTRATO: 1050000010461. _____	149

## SECRETARÍA MUNICIPAL



# CONTENIDO

**Pág.**

Dictamen CMyCVP/CD/105/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana ANDREA ROSARIO LUCAS SANTIAGO, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 197, con OBJETO/CONTRATO: 1050000006595. _____	154
Dictamen CMyCVP/CD/106/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano JESÚS EDUARDO PACHECO ZARATE, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 225, con OBJETO/CONTRATO: 1050000006427. _____	159
Dictamen CMyCVP/CD/107/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana SARA MIRIAM HERNÁNDEZ PACHECO, respecto DEL PUESTO FIJO NÚMERO 78, con OBJETO/CONTRATO: 1050000005770. _____	163
Dictamen CMyCVP/CD/108/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana SOFÍA HERNÁNDEZ ACEVEDO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 9, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002602. _____	168
Dictamen CMyCVP/CD/ 131/2024, mediante el cual se DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana SANDRA LUIS ALONSO, respecto DEL PUESTO FIJO SIN NÚMERO, con OBJETO/CUENTA: 1050000011990. _____	173
Dictamen CDEyMR/424/2024, mediante el cual se DETERMINA PROCEDENTE autorizar el PERMISO a favor del ciudadano ROBIN ALONSO GARCÍA para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado “CONCIERTO OSCAR MAYDON & VICTOR MENDIVIL”. _____	177
Punto de Acuerdo PM/PA/28/2024, mediante el cual se APRUEBA la integración de la COMISIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. _____	180

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**OFICIO  
RGET/117/2024**

Mediante el cual, la C. Adriana Morales Sánchez, Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo, solicita licencia al cargo como Regidora por un periodo de 14 (catorce) días naturales, sin goce de sueldo, contabilizados a partir del día 12 de noviembre de 2024 al 25 de noviembre de 2024.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/13/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada mediante sesión de cabildo ordinaria con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE (sic)**

**SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS” (sic),**

**RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI. - LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V (sic) CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE**

**CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA (sic) PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.**

**6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

**7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. *La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con número de folio: 15/2024 y también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 228, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000007171, Mercado “DEMOCRACIA” también conocido como “LA MERCED”; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados; (sic)*
- ii. *Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso; (sic)*
- iii. *Con el Oficio número: SG/DM/AMDyZLC/129/2024, con fecha 03 de Junio del 2024, emitido por el Administrador del Mercado “DEMOCRACIA”, también conocido como “LA MERCED”, en el que afirma que el posesionario es el Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA, y que efectivamente viene desarrollando su actividad comercial en el TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 228, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA:*

*1050000007171, por un término mayor a TRES(3) años, y que no se encuentra en disputa; con relación al Oficio número: SG/DM/AMDyZLC/1762024, Asunto: Constancia que los testigos son concesionarios del mercado, de fecha 05 de agosto del 2024, quienes además son vecinos contiguos de la barra sujeta a regularización.*

iv. *Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

v. *Con el oficio número: SG/DM/AMDyZLC/151/2024, de fecha 05 de junio del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “DEMOCRACIA” también conocido como “LA MERCED”, ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA, respecto del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 228, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000007171, Mercado “DEMOCRACIA” también conocido como “LA MERCED”. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.*

vi. *Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) *Mediante escrito de fecha diecisiete(17) de abril(04) del dos mil veinticuatro(2024), el Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA, acudió ante el Administrador del Mercado, donde solicito adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 228, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000007171, Mercado “DEMOCRACIA”, también conocido como “LA MERCED”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por autoridad competente acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 228, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000007171, Mercado "DEMOCRACIA", también conocido como "LA MERCED";
- vi. Con la constancia emitida a favor del Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA, por autoridad competente, acredito la posesión del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 228, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000007171, Mercado "DEMOCRACIA", también conocido como "LA MERCED" y que no se encuentra en conflicto;
- vii. Con el oficio número: SG/DM/AMDyZLC/1762024, afirmo el administrador que los testigos son concesionarios contiguos de la barra sujeta a Regularización.
- viii. Con el oficio número: SG/DM/AMDyZLC/151/2024, se acredito que no compareció ante la Administración del Mercado "DEMOCRACIA", también conocido como "LA MERCED", ninguna persona que se creyera con derechos deducirlos. De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA, y que obran en el expediente administrativo: CMycVP/RC/PROG/38/2024. -----

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H.

Cabildo, APRUEBE la solicitud de regularización de Cesión de Derechos, presentada por el Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA, respecto del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 228, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000007171, Mercado "DEMOCRACIA", también conocido como "LA MERCED", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

-----D I C T A M E N-----

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado "C" fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS" determina "APROBAR" la "Cesión de Derechos" a favor del Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA, respecto DEL TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 228, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000007171, Mercado "DEMOCRACIA", también conocido como "LA MERCED", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". ----

**SEXTO.** - Notifíquese a al Ciudadano PEDRO GALDINO ORTEGA ORTEGA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/PCD/22/2024**

----- C O N S I D E R A N D O -----

**PRIMERO.-** Que esta "Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de Regularización de "Cesión de Derechos" derivado del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMYCV/PROG/01/2024 relativo al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados"; el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS"; y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos". -----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante **Dictamen: CMYCV/PROG/01/2024.** -

**TERCERO.-** Esta "Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública", considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la C. CRISANTA MARTÍNEZ ORTIZ, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el C. CRISANTA MARTÍNEZ ORTIZ, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECION (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

Y

“VI. - LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con los **COMPROBANTES DE PAGO** realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se **ACREDITA QUE EL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTETICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000009119, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS PAGOS Y DE SUS DERECHOS;** (sic)

ii. La emisión de la **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO**, de **FECHA 20 DE MAYO DEL 2024**, fue **HECHA POR AUTORIDAD COMPETENTE** y; también se **ACREDITA LA EXISTENCIA del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTETICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000009119, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS;** en términos la convocatoria “**Tu Municipio Regulariza sus Mercados**”, en su base tercera inciso g) y el apartado IV, numeral 7, de los **Lineamientos antes invocados;** (sic)

iii. Con el **OFICIO: SG/DMA/867/2024**, se confirma que el **TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE,**

**CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTETICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000009119, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS,** lo tiene en **POSESIÓN** la solicitante y que el mismo no se encuentra en disputa alguna; (sic)

iv. Con el **OFICIO: SG/DMA/652/2024**, se acredita que los **TESTIGOS PROTESTADOS,** son **CONCESIONARIOS/POSESIONARIOS Y VECINOS DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTETICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000009119, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS.**

v. Con las **PUBLICACIONES** de los **EDICTOS** le dio **CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA** consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación al **OFICIO NÚMERO: 538, de FECHA 05 DE JULIO DEL 2024**, donde menciona que no compareció ninguna persona que se creyera con mejor derecho respecto del **TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTETICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000009119, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS.**

vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante escrito de fecha **DIECISÉIS(16)** de **MAYO(05)** del **DOS MIL VEINTICUATRO(2024)**, acudió ante el **Administrador del Mercado de Abasto, “Margarita Maza de Juárez”,** donde solicito adherirse al programa “**Tu Municipio Regulariza sus Mercados**”, respecto del **TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTETICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000009119, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS,** del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca,** y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos **LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:**

- i. Su correspondiente SOLICITUD, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el FORMATO ÚNICO DE MERCADOS, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la IDENTIFICACIÓN OFICIAL del solicitante, vigente y su COMPROBANTE DE DOMICILIO, vigentes;
- iv. Con los RECIBOS DE PAGO de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al Corriente en sus pagos y sus derechos;
- v. La CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO emitida por autoridad competente acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTETICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000009119, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS; (sic)
- vi. La CONSTANCIA DE POSESIÓN emitida a favor de la C. CRISANTA MARTÍNEZ ORTIZ, elaborada por autoridad competente, y con la cual acredita plenamente la TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTETICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000009119, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS.
- vii. Las declaraciones de los testigos “PROTESTADOS”, con fechas 20 de mayo y 29 de octubre ambas del 2024; con relación a la CONSTANCIA SG/DMA/652/2024, se acredita que los TESTIGOS son concesionarios/poseionarios y vecinos del PUESTO a regularizar.
- viii. El Oficio Número: 538, se acreditó que no acudió persona alguna ante la Dirección del Mercado de Abasto, “Margarita Maza de Juárez”, a oponerse o a deducir sus derechos respecto del desahogo del trámite administrativo.

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la

**solicitud de Regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por la C. CRISANTA MARTÍNEZ ORTIZ, y que obran en el Expediente Administrativo: CMycVP/ORD/RC/PROG/70/2024. -----**

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por la C. CRISANTA MARTÍNEZ ORTIZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTETICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000009119, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - -

**-----D I C T A M E N-----**

**PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, determina “APROBAR” la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la C. CRISANTA MARTÍNEZ ORTIZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2520 DOBLE, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: ESTETICA (sic), OBJETO/CUENTA: 1050000009119, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----**

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**TERCERO. –** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana CRISANTA MARTÍNEZ ORTIZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.-----

**SEXTO.** – Notifíquese a la Ciudadana CRISANTA MARTÍNEZ ORTIZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---  
DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/23/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “Cesión de Derechos” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”.-----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. MARIANO CONSEPCIÓN** (sic) **SÁNCHEZ MANUEL**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. MARIANO CONSEPCIÓN** (sic) **SÁNCHEZ MANUEL**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente. - - - - -

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECION (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL,**

**CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA (sic) PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.**

**6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

**7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 20 DE MAYO DEL 2024, fue hecha por autoridad competente y; también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, LOCAL: 2921-3020, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 1050000007128, DEL MERCADO: ABASTO, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados; (sic)*

ii. *Con los comprobantes de pago realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y sus derechos; (sic)*

iii. *Con el OFICIO: SG/DMA/394/2024, suscrito por el Director del Mercado de Abasto, con fecha 20 DE MAYO DEL 2024, se afirma que el posesionario es el C. MARIANO CONSEPCIÓN (sic) SÁNCHEZ*

*MANUEL, y que efectivamente viene desarrollando su actividad comercial en el TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, LOCAL: 2921-3020, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 1050000007128, DEL MERCADO: ABASTO, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, de forma PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA; con relación al Oficio: SG/DMA/653/2024, Asunto: Constancia, con fecha 05 de agosto del 2024, donde EL Director del Mercado refiere que los testigos son comerciantes vecinos del puesto sujeto a regularización.*

iv. *Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación al oficio número 643, ASUNTO: EDICTOS, de FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Dirección del Mercado de Abasto, persona alguna que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. MARIANO CONSEPCIÓN (sic) SÁNCHEZ MANUEL, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, LOCAL: 2921-3020, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 1050000007128, DEL MERCADO: ABASTO, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.*

v. *Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) *Mediante escrito dirigido al DIRECTOR DEL MERCADO DE ABASTO, SIN FECHA, ASUNTO: SOLICITUD DE POSESIONARIO A CONCESIONARIO; con relación al escrito de fecha DIECISÉIS(16) DE MAYO(05) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, encabezada por el C. LIC. ISMAEL CRUZ GAYTÁN, donde solicitó integrarse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, LOCAL: 2921-3020, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 1050000007128, DEL MERCADO: ABASTO, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada; (sic)
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado; (sic)
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente; (sic)
- iv. Con los recibos de pago de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos y sus derechos; (sic)
- v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por autoridad competente acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, LOCAL: 2921-3020, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 1050000007128, DEL MERCADO: ABASTO, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, en el referido mercado; (sic)
- vi. La constancia de posesión emitida a favor del C. MARIANO CONSEPCIÓN (sic) SÁNCHEZ MANUEL, acredito la POSESION DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, LOCAL: 2921-3020, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 1050000007128, DEL MERCADO: ABASTO, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS; con relación al oficio: SG/DMA/653/2024.
- vii. Con el OFICIO NÚMERO: SG/DMA/539/2024, emitido por el Director del Mercado de Abasto; SE

**ACREDITA QUE NINGUNA PERSONA COMPARECIÓ EN EL TÉRMINO DE DIEZ(10) DÍAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL REFERIDO MERCADO A Oponerse al DESAHOGO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO** y a su vez se le dio cumplimiento al articulado 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por el C. MARIANO CONSEPCIÓN (sic) SÁNCHEZ MANUEL, y que obran en el expediente administrativo: CMYcVP/ORD/RC/PROG/68/2024. -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por el C. MARIANO CONSEPCIÓN (sic) SÁNCHEZ MANUEL, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, LOCAL: 2921-3020, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 1050000007128, DEL MERCADO: ABASTO, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - -

-----D I C T A M E N-----

**PRIMERO. –** El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL C. MARIANO CONSEPCIÓN (sic) SÁNCHEZ MANUEL, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, LOCAL: 2921-3020, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA:**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

105000007128, DEL MERCADO: ABASTO,  
ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** – *Notifíquese a la Dirección del MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.* -----

**TERCERO.** – *Se le hace del conocimiento al ciudadano **MARIANO CONSEPCIÓN** (sic) **SÁNCHEZ MANUEL**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.*-----

**CUARTO.** - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.* -----

**QUINTO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del **término de diez(10) días hábiles**, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, **genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”**.* -----

**SEXTO.** – *Notifíquese al **C. MARIANO CONSEPCIÓN SÁNCHEZ MANUEL**, que cuenta con un **plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.* -----

**SÉPTIMO.** - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ---

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/RCD/33/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “Cesión de Derechos” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el

apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS"; y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos". - - - - -

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante Dictamen: CMyCVP/PROG/01/2024. -

**TERCERO.-** Esta "Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública", considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la ALMA LIBERTAD HERNANDEZ SALINAS, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados" se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este Dictamen, la Ciudadana ALMA LIBERTAD HERNANDEZ SALINAS, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente. - - - - -

a) La Convocatoria "Tu Municipio Regulariza sus Mercados" en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA "CESIÓN DE DERECHOS (sic)", RESPECTO DE LA CONSECION (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", LAS CUALES SE**

**DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

Y

**"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA (sic) PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con los **COMPROBANTES DE PAGO PRESENTADOS** por la solicitante Ciudadana **ALMA LIBERTAD HERNÁNDEZ SALINAS**, correspondientes a los años: 2021, 2022, 2023 y 2024, se **ACREDITA QUE EL MISMO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS PAGOS DE SUS DERECHOS**; (sic)
- ii. La emisión de la **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO**,

de **FECHA 15 DE JULIO DEL 2024**, fue **HECHA POR AUTORIDAD COMPETENTE** y; también se **ACREDITA LA EXISTENCIA del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL:131, GIRO DEL MERCADO: AGUAS FRESCAS, OBJETO/CUENTA: 1050000001036, MERCADO: ABASTOS, ZONA: ZONA HÚMEDA**, en términos la convocatoria “**Tu Municipio Regulariza sus Mercados**”, en su base tercera inciso g) y el apartado IV, numeral 7, de los **Lineamientos antes invocados**; (sic)

- iii. Con el **OFICIO: SG/DMA/585/2024, ASUNTO: CONSTANCIA DE POSESIONARIO**, se confirma que el **TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL:131, GIRO DEL MERCADO: AGUAS FRESCAS, OBJETO/CUENTA: 1050000001036, MERCADO: ABASTOS, ZONA: ZONA HÚMEDA**, lo tiene en **POSESIÓN** la solicitante por más de cinco años y que el mismo no se encuentra en conflicto; (sic)
- iv. Con el **OFICIO: SG/DMA/736/2024**, se acredita que los **TESTIGOS PROTESTADOS**, son **COMERCIANTE VECINOS DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL:131, GIRO DEL MERCADO: AGUAS FRESCAS, OBJETO/CUENTA: 1050000001036, MERCADO: ABASTOS, ZONA: ZONA HÚMEDA**.
- v. Con las **PUBLICACIONES** de los **EDICTOS** le dio **CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA** consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación al **OFICIO NÚMERO: 735, ASUNTO: EDICTOS**, de **FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2024**.
- vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

- c) **Mediante escrito de fecha QUINCE(15) DE JULIO(07) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024)**, la Ciudadana **Alma Libertad Hernández Salinas**, acudió ante el **Administrador del Mercado de Abasto**, “**Margarita Maza de Juárez**”, con relación al de **FECHA QUINCE(15) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024)**, donde solicito adherirse al programa “**Tu Municipio Regulariza sus Mercados**”, respecto del **TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL:131, GIRO DEL MERCADO:**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



AGUAS FRESCAS, OBJETO/CUENTA: 1050000001036, MERCADO: ABASTOS, ZONA: ZONA HÚMEDA, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente SOLICITUD, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el FORMATO ÚNICO DE MERCADOS, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la IDENTIFICACIÓN OFICIAL del solicitante vigente y su COMPROBANTE DE DOMICILIO, vigentes;
- iv. Con los RECIBOS DE PAGO de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos de sus derechos;
- v. La CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO emitida por autoridad competente acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL:131, GIRO DEL MERCADO: AGUAS FRESCAS, OBJETO/CUENTA: 1050000001036, MERCADO: ABASTOS, ZONA: ZONA HÚMEDA; (sic)
- vi. La CONSTANCIA DE POSESIÓN emitida a favor de la Ciudadana ALMA LIBERTAD HERNÁNDEZ SALINAS, elaborada por autoridad competente con la cual acredita plenamente la POSESIÓN por más de 5 años del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL:131, GIRO DEL MERCADO: AGUAS FRESCAS, OBJETO/CUENTA: 1050000001036, MERCADO: ABASTOS, ZONA: ZONA HÚMEDA y que no se encontraba en conflicto el referido bien inmueble.; (sic)
- vii. Las declaraciones de los testigos “PROTESTADOS”;
- viii. La CONSTANCIA SG/DMA/736/2024, se acredita que los TESTIGOS son vecinos del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL:131, GIRO DEL MERCADO: AGUAS FRESCAS, OBJETO/CUENTA: 1050000001036, MERCADO: ABASTOS, ZONA: ZONA HÚMEDA;
- ix. El Oficio Número: 735, se acreditó que no acudió persona alguna ante la Dirección del Mercado de Abasto,

“Margarita Maza de Juárez”, a oponerse respecto del referido trámite.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por la Ciudadana ALMA LIBERTAD HERNÁNDEZ SALINAS, y que obran en el Expediente Administrativo: CMYcVP/RC/PROG/107/2024. -----

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por la Ciudadana ALMA LIBERTAD HERNÁNDEZ SALINAS, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL:131, GIRO DEL MERCADO: AGUAS FRESCAS, OBJETO/CUENTA: 1050000001036, MERCADO: ABASTOS, ZONA: ZONA HÚMEDA, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

-----D I C T A M E N-----

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA CIUDADANA ALMA LIBERTAD HERNÁNDEZ SALINAS, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL 131, GIRO DEL MERCADO: AGUAS FRESCAS, OBJETO/CUENTA: 1050000001036, UBICADO EN EL MERCADO: ABASTOS, ZONA: ZONA HUMEDA, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - -

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente Dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **ALMA LIBERTAD HERNÁNDEZ SALINAS**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - -

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - - -

**SEXTO.** – Notifíquese a la Ciudadana **ALMA LIBERTAD HERNÁNDEZ SALINAS**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES (15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - -

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMYCVP/AG/01/2024**

- - - - - **CONSIDERANDO** - - - - -

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **AMPLIACION (sic) DE GIRO** de una Concesión de espacios el ubicado en el interior del Mercado “Benito Juárez Maza” del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos” - - - -

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana OLIVA LAURA PÉREZ VASQUEZ (sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado III y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:**

1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.

4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.

5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.

6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE..”

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE**

**PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de AMPLIACION (sic) DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y **EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

*i. Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento con número de folio: 52, de fecha 13 de diciembre de 2023, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo S/N, con*

*objeto/contrato: 105000008952, con giro de “VERDURAS” ubicado en el interior del Mercado “Benito Juárez Maza”;*

- ii. Con la CONSTANCIA DE NO ADEUDO, que emite LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitres (sic), y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;*
- iii. Se demuestra que dicho puesto fijo está concesionado a favor de la Ciudadana OLIVA LAURA PEREZ VASQUEZ (sic), que obra copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;*
- iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;*
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA OLIVA LAURA PÉREZ VASQUEZ (sic), a ratificar su solicitud de AMPLIACION (sic) DE GIRO, respecto del puesto fijo S/N, con objeto/contrato: 105000008952, con giro de “VERDURAS” a AMPLIACION (sic) DE GIRO por el de “VERDURAS, CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY Y BOTANAS DE CHAPULINES Y GUSANOS DE MAGUEY”, ubicado en la zona: pasillo Huaves del Mercado “Benito Juárez Maza” del Municipio de Oaxaca de Juárez y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

*i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;
- iv. LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, que emite LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, de fecha seis de diciembre del dos mil veintitres (sic), y;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de ampliación (sic) de giro, hecho por la Concesionaria OLIVA LAURA PÉREZ VASQUEZ (sic).

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA AMPLIACION (sic) DE GIRO que realiza LA CONCESIONARIA OLIVA LAURA PÉREZ VASQUEZ (sic), respecto del puesto fijo S/N, con objeto/contrato: 1050000008952, con giro de "VERDURAS" a AMPLIACION (sic) DE GIRO por el de "VERDURAS, CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY Y BOTANAS DE CHAPULINES Y GUSANOS DE MAGUEY", ubicado en la zona: pasillo Huaves del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA AMPLIACION (sic) DE GIRO que realiza LA CONCESIONARIA OLIVA LAURA PÉREZ VASQUEZ (sic), respecto del puesto fijo S/N, con objeto/contrato: 1050000008952, con giro de "VERDURAS" POR EL GIRO de "VERDURAS, CHAPULINES, GUSANOS DE

MAGUEY Y BOTANAS DE CHAPULINES Y GUSANOS DE MAGUEY", ubicado en la zona: pasillo Huaves del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez. - -

**SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana OLIVA LAURA PÉREZ VASQUEZ (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita LA AMPLIACION (sic) DE GIRO, de la concesión que ampara los derechos sobre el uso del puesto fijo S/N, con objeto/contrato: 1050000008952, por el de "VERDURAS, CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY Y BOTANAS DE CHAPULINES Y GUSANOS DE MAGUEY", ubicado en la zona: pasillo Huaves del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEXTO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**SÉPTIMO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de AMPLIACION (sic) DE GIRO. -----*

**OCTAVO.** *-Notifíquese a la Ciudadana OLIVA LAURA PÉREZ VASQUEZ (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----*

**NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/SD/39/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la Ciudadana, **NICOLASA MERINO GARCIA** (sic), en su carácter de HIJA, de la extinta concesionaria MARIA (sic) PETRA GARCÍA MARTINEZ (sic), respecto del puesto fijo, sin número, con giro de “ROPA TIPICA (sic)” ubicado en el interior del Mercado de ARTESANIAS (sic) JOSE (sic) PERFECTO, con número de objeto/cuenta 1050000002015; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”. ----

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

**“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN.** La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión

Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1 Bis.** - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

**ARTÍCULO 2.-** Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

**ARTÍCULO 6.-** Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

**ARTÍCULO 7.-** Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

**ARTÍCULO 12.-** Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

**ARTÍCULO 13.** -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

**ARTÍCULO 23.-** El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo, sin número, ubicada en el interior del Mercado de ARTESANIAS (sic), JOSE (sic) PERFECTO

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

GARCIA (sic), del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "ROPA TIPICA (sic)" con número de objeto cuenta 1050000002015, cuyo concesionario fue la extinta **MARIA (sic) PETRA GARCIA (sic) MARTINEZ (sic)**. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el "TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO "DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS." Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

*"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.*

*ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.*

*Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.*

...

*ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento. "*

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por la particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

#### **I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ (sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral e) del artículo 42, del Reglamento de los mercados públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la Ciudadana NICOLASA MERINO GARCIA (sic) y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es hija de la Concesionaria como lo demuestra la compareciente de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro y donde ratifican en su comparecencia de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro y además que la solicitante tiene la posesión del puesto fijo, sin número, así mismo, está demostrado su relación de HIJA,

con la extinta MARIA (sic) PETRA GARCIA (sic) MARTINEZ (sic). Las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora, concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en prelación, como hija, el cual al caso concreto, es aplicable, como lo acredita con las testimoniales de los testigos de la extinta en el siguiente orden la Ciudadana NICOLASA MERINO GARCIA (sic), tiene la posesión del puesto fijo, sin número, ubicado en el mercado de ARTESANIA (sic), JOSE (sic) PERFECTO GARCIA (sic), y resulta ser la hija de la Concesionaria y la solicitante, además tiene la posesión del puesto fijo, sin número, ubicado en el mercado de ARTESANIAS (sic), JOSE (sic) PERFECTO GARCIA (sic), del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "ROPA TIPICA (sic)" con número de objeto cuenta 1050000002015, debidamente acreditado con los **documentos que obran en autos y la declaración de testigos en el sentido de que es la hija, de la extinta MARIA (sic) PETRA GARCIA (sic) MARTINEZ (sic)**.

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer la Ciudadana NICOLASA MERINO GARCIA (sic), en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos

para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es HIJA de la CONCESIONARIA, *por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo, sin número, con objeto/contrato 1050000002015, con giro de "ROPA TIPICA (sic)" ubicado en el interior del Mercado de ARTESANIAS (sic), JOSE (sic) PERFECTO GARCIA (sic).*

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, a favor de la Ciudadana **NICOLASA MERINO GARCIA (sic)**, respecto del puesto fijo, sin número, ubicado en Mercado de ARTESANIA (sic), JOSE (sic) PERFECTO GARCIA (sic), con giro de "ROPA TIPICA (sic)", con número de objeto-contrato 1050000002015, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente **SUCESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

**FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

#### SECRETARÍA MUNICIPAL



**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI. -** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias (sic) inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XI.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento la Ciudadana **NICOLASA MERINO GARCIA** (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO. -** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO. -** Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SEXTO. -** Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -

**SÉPTIMO. -** Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

**OCTAVO. -** Notifíquese A LA CIUDADANA **NICOLASA MERINO GARCIA** (sic), que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

## SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCVP/CD/91/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo, número 5103, con numero (sic) de objeto/cuenta:105000002116, con el giro de "JUGUETERIA" ubicado en el Tianguis, sector 2 en el interior del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" –

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al

estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana la cesionaria **SANDRA ARELLANES CRUZ**, siendo la concesionaria **ANA BERNARDINO ANGELES** (sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**“VI. - LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA

PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que, en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

**I-Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO SIN FOLIO, de fecha DOCE DE AGOSTO, del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo, número 5103, con objeto/contrato: 105000002116, con giro de "JUGUETERIA" ubicado en el interior del Mercado ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)";**

**II-Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**

**III- Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la Ciudadana ANA BERNARDINO ANGELES (sic);**

**IV- Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;**

**V-Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;**

**VIII Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.**

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de

**Mercados y Comercio en Vía Pública, la Concesionaria ANA BERNARDINO ANGELES (sic), quien es la concesionaria, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana SANDRA ARELLANES CRUZ; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:**

**I Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**

**II Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**

**III La correspondiente acta de cesión de derechos;**

**IV Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**

**V Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**

**VI LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**

**VII La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**

**VIII La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.** - Que es la voluntad de la ciudadana ANA BERNARDINO ANGELES, concesionaria y es su voluntad de ceder sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADO PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.- - - - -

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

realiza ANA BERNARDINO ÁNGELES, a favor de la Ciudadana SANDRA ARELLANES CRUZ, respecto del puesto fijo, número 5103, con objeto/contrato: 1050000002116, con giro de "JUGUETERIA" ubicado en la zona tianguis sector 2, del interior del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CIUDADANA ANA BERNARDINO ANGELES, A FAVOR DE LA CIUDADANA SANDRA ARELLANES CRUZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO (sic) 5103, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002116, CON GIRO DE "JUGUETERIA" UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS, SECTOR 2, INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.**

**FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias (sic) inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."**

**CUARTO.** - Se le hace del conocimiento a la Ciudadana SANDRA ARELLANES CRUZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de

### SECRETARÍA MUNICIPAL

*Juárez, supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----*

**SEXO.** - *Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----*

**SÉPTIMO.** - *Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----*

**OCTAVO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --*

**NOVENO.** - *Notifíquese a la Ciudadana SANDRA ARELLANES CRUZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----*

**DÉCIMO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----*

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/102/2024**

**----- CONSIDERANDO -----**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES”** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano ADAN (sic) SANTOS MATÍAS y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA

CREDCENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS (sic) COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- (sic) LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS (sic) EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE (sic) MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes

citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

***EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.***

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. ***Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 414, con objeto/contrato: 1050000002697, con giro de “LEGUMBRES Y FLORES” ubicado en la zona tianguis sector 3, sección C, del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;***
- ii. ***Con la constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita***

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

- que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana LEONOR OLIVA GALICIA AGUILAR u OLIVA GALICIA AGUILAR;
  - iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA LEONOR OLIVA GALICIA AGUILAR u OLIVA GALICIA AGUILAR, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano ADAN (sic) SANTOS MATIAS (sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requerida;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requerido;
  - iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
  - iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
  - v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
  - vi. La constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
  - vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
  - viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA LEONOR OLIVA GALICIA AGUILAR u OLIVA GALICIA AGUILAR, a favor del Ciudadano ADAN (sic) SANTOS MATIAS (sic), respecto del puesto fijo número 414, con objeto/contrato: 1050000002697, con giro de “LEGUMBRES Y FLORES” ubicado en la zona tianguis sector 3, sección C, del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA LEONOR OLIVA GALICIA AGUILAR U OLIVA GALICIA AGUILAR, A FAVOR DEL CIUDADANO ADAN (sic) SANTOS MATIAS (sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 414, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002697, CON GIRO DE “LEGUMBRES Y FLORES” UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 3, SECCION (sic) C, DEL MERCADO DE ABASTO, “MARGARITA MAZA DE



JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias (sic) inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano ADAN (sic) SANTOS MATÍAS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

**NOVENO.** – Notifíquese al Ciudadano ADAN (sic) SANTOS MATÍAS (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/103/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -----

**SEGUNDO. -** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**” **CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES”** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **ADAN (sic) SANTOS MATÍAS** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. 7.- (sic) COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE. 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE. 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA (sic) 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA). 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS (sic) COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES

PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS (sic)

EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE (sic) MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 405, con objeto/contrato: 1050000000758, con giro de “LEGUMBRES Y FLORES” ubicado en la zona tianguis sector 3, sección C, del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;
- ii. Con la constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano LEOBARDO ALBERTO AGUILAR VALENCIA;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO LEOBARDO ALBERTO AGUILAR VALENCIA, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano ADAN (sic) SANTOS MATIAS (sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

- ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. **La correspondiente acta de cesión de derechos;**
- iv. **Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. **Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. **Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**
- vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**
- viii. **La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO LEOBARDO ALBERTO AGUILAR VALENCIA, a favor del Ciudadano ADAN (sic) SANTOS MATIAS (sic), respecto del puesto fijo número 405, con objeto/contrato: 1050000000758, con giro de "LEGUMBRES Y FLORES" ubicado en la zona tianguis sector 3, sección C, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO LEOBARDO ALBERTO AGUILAR VALENCIA, A FAVOR DEL CIUDADANO ADAN (sic) SANTOS MATIAS (sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 405, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000758, CON GIRO DE "LEGUMBRES Y FLORES" UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 3, SECCION (sic) C, DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias (sic) inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano ADAN (sic) SANTOS MATÍAS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

**NOVENO.** – Notifíquese al Ciudadano ADAN (sic) SANTOS MATÍAS (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242

## SECRETARÍA MUNICIPAL



del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/402/2024**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

*“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

*“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el

día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

*I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen** (sic) **RGET/CGE/PER/0896/2024** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **JULIO ALBERTO MARTINEZ** (sic) **PARADA**, organizador del evento denominado **“SHOW DE FRANCO ESCAMILLA”** a celebrarse el próximo ocho de noviembre de dos mil veinticuatro de 21:00 a 23:00 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas

alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no (sic) un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	<b>JULIO ALBERTO MARTINEZ (sic) PARADA</b>
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	<b>“SHOW DE FRANCO ESCAMILLA”</b>
<i>Fecha y hora del evento:</i>	<i>08 de noviembre de 2024 de 21:00 a 23:00 horas.</i>
<i>Espacio solicitado:</i>	<i>Auditorio Guelaguetza</i>
<b>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</b>	<b>SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</b>

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al ciudadano **JULIO ALBERTO MARTÍNEZ PARADA** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario,

deberán actuar con apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. JULIO ALBERTO MARTÍNEZ PARADA** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **“SHOW DE FRANCO ESCAMILLA”**, a celebrarse el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro con un horario de 21:00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.** - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el

## SECRETARÍA MUNICIPAL

cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.** - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** - Remítase dicho dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO** (sic). - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/SD/48/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la Ciudadana MARÍA GÓMEZ MORALES, en su calidad de hija de la concesionaria ENEDINA MORALES o ENEDINA MORALES MÉNDEZ, respecto de la caseta número 51, S-1, con giro de “QUESO” ubicado entre los pasillos Triquis y Mixteca del Mercado “BENITO JUÁREZ”, con número de objeto/cuenta 1050000002815; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43 C fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”. - - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



*Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la

Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

...

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

*a)...*

...

*b)DEFINITIVAS.*

...

*ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.*

...

*ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”*

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la caseta número 51, S-1, ubicada entre los pasillos Triquis y Mixteca del Mercado “BENITO JUÁREZ (sic)”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de “QUESO” con número de objeto/cuenta

## SECRETARÍA MUNICIPAL

105000002815, a favor de la extinta ENEDINA MORALES o ENEDINA MORALES MÉNDEZ. - -

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.” Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor,

quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

“**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ. (sic)
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la Ciudadana MARÍA GOMEZ (sic) MORALES, el acta de defunción de los progenitores y de su hermano de la promovente, la ratificación de la solicitante, así como su respectiva acta de nacimiento y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es hija de la de cujus, quienes comparecen debidamente identificados a declarar y además es la solicitante quien tiene la posesión de la caseta número 51\_S-1, así mismo, está demostrado su relación de parentesco en primer grado en línea recta en primer grado con la extinta ENEDINA MORALES o ENEDINA MORALES MENDEZ, debidamente acreditado con el acta de nacimiento que obra en autos. Documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia.-----

Como consecuencia esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.-----

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término, al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual al caso concreto no es aplicable, tomando en consideración que la persona con quien hizo vida marital no le sobrevive como está debidamente probado con el acta de defunción corre agregado en autos y en la cual aparece que el extinto ISAAC GÓMEZ PÉREZ, fue progenitor de la peticionaria MARÍA GÓMEZ MORALES y además con la declaración de las testigos nombres ISAAC GÓMEZ SOSA y ANA BELLA MATÍAS VILLALOBOS, a las que se le concede valor, en términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, **queda probado que la promovente es hija de la extinta concesionaria y que hizo vida marital con el extinto ISAAC GÓMEZ PÉREZ. Sin embargo, no sobrevive el padre ni el hermano de la peticionaria, por lo cual la peticionaria ha demostrado su parentesco en línea recta con la concesionaria, y por consiguiente se le reconoce su carácter de hija, tal y como se demuestra con el acta de su nacimiento que corre agregado en autos, lo anterior se encuentra corroborado con la declaración de los referidos testigos en el sentido de que conocieron a la extinta concesionaria ENEDINA MORALES o ENEDINA MORALES MÉNDEZ, saben y les consta que el puesto referido es para la hoy peticionaria MARÍA GÓMEZ MORALES y además es el la que tiene posesión del puesto antes citado.**-----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la Ciudadana MARÍA GÓMEZ MORALES, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es quien tiene la posesión del puesto, **y con ello se demuestra la posesión de dicha caseta por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza la Ciudadana MARÍA GÓMEZ MORALES, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto de la caseta número**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**51\_S-1, con número de objeto/cuenta 1050000002815, con giro de "QUESO" ubicado entre los pasillos Triquis y Mixteca del Mercado "BENITO JUÁREZ", a nombre de la extinta ENEDINA MORALES o ENEDINA MORALES MÉNDEZ, es procedente conforme a derecho.** - - - - -

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana MARÍA GÓMEZ MORALES, respecto de la caseta número 51\_S-1, ubicado entre los pasillos Triquis y Mixteca del Mercado Benito Juárez Maza, con giro de "QUESO", con número de objeto/cuenta 1050000002815, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

*"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:*

*FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.*

*FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.*

*FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.*

*FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.*

*FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).*

*FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias (sic) inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.*

*FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.*

*FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.*

*FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.*

*FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*

*FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."*

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana MARÍA GÓMEZ MORALES, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

**QUINTO.** - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

**SEXTO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

**SÉPTIMO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

**OCTAVO.** – Notifíquese a la Ciudadana MARÍA GÓMEZ MORALES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO PM/PA/26/2024**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 46 fracción III y segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 34 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 28 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; las Sesiones Solemnes de Cabildo son aquellas que se revisten de un ceremonial especial, se celebrarán en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo por mayoría simple mediante declaratoria oficial, y se convocará cuando se rinda el informe anual respecto al estado que guarda la administración.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 43, apartado E, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 49, fracción XLIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es facultad del Honorable Ayuntamiento, rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales.

**CUARTO.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 68 fracción IX, 71 fracción XXI, y 73 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 54 fracción VII, 57 fracción XXV y 59 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; son obligaciones del Presidente Municipal, de los Síndicos y de los Regidores, informar a la población en sesión pública y Solemne de Cabildo que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en el caso concreto del Presidente Municipal, y

### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

sobre las acciones realizadas dentro del marco de sus atribuciones en los casos de Síndicos y Regidores.

**QUINTO.** En observancia a lo previsto en el artículo 55 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en relación con el artículo 62 fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; las Comisiones Municipales, mismas que son órganos de consulta y vigilancia integradas por los miembros del Ayuntamiento, deben rendir un informe de actividades del Ayuntamiento, mismo que deberá efectuarse dentro de las dos últimas semanas del mes de noviembre de cada año, sobre las actividades realizadas durante el desempeño de sus funciones, de los dictámenes llevados a cabo y del estado que guardan los asuntos públicos al interior de las mismas.

En este orden de ideas, tengo a bien proponer el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba habilitar como Recinto Oficial al Salón de Cabildo “Porfirio Díaz Mori”, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo el día jueves doce de diciembre del año dos mil veinticuatro a las 13:00 horas con motivo del Tercer Informe de Gobierno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 2022-2024.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Municipal para que, de acuerdo a la normatividad y procedimientos aplicables, convoque a Sesión Solemne de Cabildo a celebrarse el día jueves doce de diciembre del año dos mil veinticuatro a las 13:00 horas.

**TERCERO.** Se requiere a las y los Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez que fungen como Presidentes de las diversas Comisiones Municipales, para que presenten ante la Secretaría Municipal, los informes correspondientes al ejercicio 2024 sobre las actividades realizadas como Comisiones Municipales, a más tardar el día 29 de noviembre de 2024 a las 17:00 horas.

**CUARTO.** Se requiere a las y los Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que, en lo individual, presenten ante la Secretaría Municipal, los informes correspondientes al ejercicio 2024

sobre las acciones realizadas como Concejales, a más tardar el día 06 de diciembre de 2024 a las 17:00 horas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/16/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**



**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”,** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. - - - - -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la C. Elisa Morales Martínez, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la C. Elisa Morales Martínez, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente. - - - - -

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONCESIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA

DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 27 de diciembre del 2023, fue hecha por autoridad competente y también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO SEMIFIJO, LOCAL: S/N, GIRO DEL MERCADO: ARTICULOS (sic) DE LA TEMPORADA, OBJETO/CUENTA: 1050000003407, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, MERCADO: ABASTOS; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con los comprobantes de pago realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y sus derechos;*

iii. *Con el oficio SG/DMA/562/2024, acredita la posesión del TIPO DE PUESTO: PUESTO SEMIFIJO, LOCAL: S/N, GIRO DEL MERCADO: ARTICULOS (sic) DE LA TEMPORADA, OBJETO/CUENTA: 1050000003407, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, MERCADO: ABASTOS; con relación a la declaración de los testigos protestados, amabas de fecha 22 de abril del 2024.*

iv. *Con el oficio número: 964, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona que se creyera con derechos o se opusiera al desahogo del trámite administrativo; con relación a las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

v. *Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) *Mediante escrito de fecha VEINTICUATRO(24) de ABRIL(04) del dos mil veinticuatro(2024), acudió ante el*

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, donde solicito adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO SEMIFIJO, LOCAL: S/N, GIRO DEL MERCADO: ARTICULOS (sic) DE LA TEMPORADA, OBJETO/CUENTA: 1050000003407, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, MERCADO: ABASTOS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años correspondientes a los años: 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. Con la constancia de verificación y reconocimiento quedo acreditada la existencia del puesto semifijo a regularizar;
- vi. La constancia de posesión quedo acreditada la misma de forma pacífica, pública y continua.
- vii. Con la constancia edictos, se acredito que no compareció ninguna persona que se creyera con derechos a deducirlos o hacerlos valer ante la administración de la dirección del mercado.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la **C. Elisa Morales Martínez**, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/ORD/RC/PROG/04/2024. -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la **C. Elisa**

**Morales Martínez**, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO SEMIFIJO, LOCAL: S/N, GIRO DEL MERCADO: ARTICULOS (sic) DE LA TEMPORADA, OBJETO/CUENTA: 1050000003407, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, MERCADO: ABASTOS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

-----**D I C T A M E N:**-----

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XX, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASE DEL CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA CIUDADANA ELISA MORALES MARTÍNEZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO SEMIFIJO, LOCAL: S/N, GIRO DEL MERCADO: ARTICULOS (sic) DE LA TEMPORADA, OBJETO/CUENTA: 1050000003407, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, MERCADO: ABASTOS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de MERCADOD (sic) DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la **Ciudadana Elisa Morales Martínez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apege a las

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Regularización de Cesión de Derechos”. - - -*

**SEXTO.** – *Notifíquese a la Ciudadana Elisa Morales Martínez, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----*

**OCTAVO.** - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RC/19/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. MARCOS CELIS DIAZ,** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. MARCOS CELIS DIAZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”**,

**RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA (sic) PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.**

**6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

**7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.**

**8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.**

**9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento, con fecha 24 DE MAYO DEL 2024, fue hecha por autoridad competente; y también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 161, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012165, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con los comprobantes de pago realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de sus derechos;

iii. Con la Constancia de Posesión emitida por el director del Mercado, se acredita que tiene en posesión por más de tres años el TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 161, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012165, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, el solicitante; con relación a las declaraciones de sus testigos protestados mediante escritos ambos de fechas 31 de mayo del 2024.

iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación al Oficio

número: 646, Asunto: Edictos, de fecha 02 de agosto del 2024.

v. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante escritos de fecha TRECE(13) DE MAYO(05) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024); con relación al escrito de fecha TREINTA Y UNO(31) DE MAYO(05) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el “Director del Mercado de Abasto”, donde solicitó integrarse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 161, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012165, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;

iv. Con los recibos de pago de los años 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos y sus derechos;

v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por autoridad competente y a su vez acredito la existencia del mismo;

vi. La constancia de posesión emitida a favor del solicitante, por autoridad competente, con la cual acredito la misma.

vii. Con relación a las declaraciones de los testigos protestados; quienes además son vecinos contiguos del puesto sujeto a regularizar, se acredito y afirmo lo manifestado por el solicitante y el director del Mercado.

viii. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución

#### SECRETARÍA MUNICIPAL



**Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de “Regularización de Cesión de Derechos”, presentada por el C. MARCOS CELIS DÍAZ, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/69/2024. -

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. MARCOS CELIS DÍAZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 161, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012165, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

**----- D I C T A M E N -----**

**PRIMERO. –** El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL C. MARCOS CELIS DÍAZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 161, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012165, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección del MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----

**TERCERO. –** Se le hace del conocimiento al Ciudadano MARCOS CELIS DÍAZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO. -** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO. -** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos, que dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.

**SEXTO. –** Notifíquese al C. MARCOS CELIS DÍAZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente; término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - -**

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/CD/962024** (sic)

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo, número 89, con numero (sic) de objeto/cuenta:1050000004923, con el giro de "COMIDA" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado

**"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."** -----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. ---

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana la cesionaria SOFIA (sic) JIMENEZ (sic) HERNANDEZ (sic), y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).” Los testigos (sic)

“VI. - LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL

TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- I. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, FOLIO NUMERO (sic) 047, de fecha DOS DE JULIO DOS MIL VEINTITRES (sic), está acreditada la existencia respecto del puesto fijo, número 89, con objeto/contrato: 105000004923, con giro de "COMIDA" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE";
- II. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- III. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la Ciudadana SOFIA (sic) JIMENEZ (sic) HERNANDEZ (sic);

- IV. Que dicho puesto fijo, está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
  - V. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
  - VI. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte, el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la Concesionaria SOFIA (sic) JIMENEZ (sic) HERNANDEZ (sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de su hijo el cesionario HUNAC CEEL LOPEZ (sic) JIMENEZ (sic); quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- I. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- II. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- III. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- IV. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- V. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- VI. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- VII. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- VIII. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.** - Que es la voluntad de la ciudadana SOFIA (sic) JIMENEZ (sic) HERNANDEZ (sic), concesionaria y es su voluntad de ceder sus

derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la concesionaria ciudadana SOFIA (sic) JIMENEZ (sic) HERNANDEZ (sic), respecto del puesto fijo, número 89, con objeto/contrato: 1050000004923, con giro de "COMIDA" ubicado en el interior del Mercado de "20 DE NOVIEMBRE", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CIUDADANA SOFIA (sic) JIMENEZ (sic) HERNANDEZ (sic), QUIEN ES LA CONCESIONARIA, A FAVOR DEL CIUDADANO HUNAC CEEL LOPEZ (sic) JIMENEZ (sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO (sic) 89, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000004923, CON GIRO DE "COMIDA" UBICADO INTERIOR DEL MERCADO DE "20 DE NOVIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.**

**FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias (sic) inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano HUNAC CEEL LOPEZ (sic) JIMENEZ (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS**. - - - -

**NOVENO.** - Notifíquese al Ciudadano HUNAC CEEL LOPEZ (sic) JIMENEZ (sic), que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO  
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/116/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE



CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “*Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.*” -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “*DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES*” CAPÍTULO I “*OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES*” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el ciudadano OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ y pruebas que obran en el expediente; tenemos: -

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE

OAXACA DE JUÁREZ. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE CUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS

EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

***EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.***

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. ***Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, está acreditada la***

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- existencia del puesto fijo s/n, con objeto/contrato: 1050000005352, con giro de "Antojitos regionales" ubicado en zona Tepepan del mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ".
- ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
  - iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del ciudadano C. PLACIDO (sic) VÁZQUEZ ZULAICA o ELÍAS PLACIDO (sic) VÁSQUEZ ZULAICA;
  - iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el ciudadano PLACIDO (sic) VÁZQUEZ ZULAICA o ELÍAS PLACIDO (sic) VÁSQUEZ ZULAICA a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del ciudadano OSCAR RAMÍREZ GONZALEZ quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
  - iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
  - iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
  - v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

- vi. Los recibos de pagos de derechos y constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO PLACIDO (sic) VÁZQUEZ ZULAICA o ELÍAS PLACIDO (sic) VÁSQUEZ ZULAICA a favor del ciudadano OSCAR RAMÍREZ GONZALEZ, respecto del puesto fijo s/n, con objeto/contrato: 1050000005352, con giro de "Antojitos regionales" ubicado en zona Tepepan del mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA (sic) EL CONCESIONARIO PLACIDO (sic) VÁZQUEZ ZULAICA o ELÍAS PLACIDO (sic) VÁZQUEZ ZULAICA A FAVOR DEL CIUDADANO OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ RESPECTO DEL PUESTO FIJO S/N, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000005352, CON GIRO DE "ANTOJITOS REGIONALES" UBICADO EN ZONA TEPEPAN DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- - - - -

**SEGUNDO.** -NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

**TERCERO.** - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN**

**II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias (sic) inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - -

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del

## SECRETARÍA MUNICIPAL

*término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -*

**NOVENO.** – *Notifíquese al Ciudadano OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*

**DÉCIMO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.* - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYVCP/CD/117/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado “Benito Juárez Maza”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la ciudadana MILAGROS CATALINA SANTIAGO ARGUELLES (sic) y pruebas que obran en el expediente; tenemos: -----

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adinmiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO**

**DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO con número de folio: 018, de fecha 31 de enero de dos mil veintitrés, está acreditada la existencia del puesto: caseta número 236 S-2, con objeto/contrato: 105000007669, con giro de “Rebozos” ubicado en el pasillo Monte Albán del Mercado “Benito Juárez Maza” del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- ii. Con los comprobantes fiscales de pago de los últimos cinco años, que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicha caseta (sic) está concesionado a favor de la ciudadana MILAGROS CATALINA SANTIAGO ARGUELLES (sic) o MILAGROS CATALINA SANTIAGO ARGUELLO (sic);
- iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la ciudadana MILAGROS CATALINA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**SANTIAGO ARGUELLES (sic) o MILAGROS CATALINA SANTIAGO ARGUELLO (sic)** (como queda establecido según datos de identidad, según la constancia expedida por la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, Oaxaca) a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la ciudadana **CAROLINA ARACELI GARCÍA LÓPEZ** quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos **LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO

DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MILAGROS CATALINA SANTIAGO ARGUELLES (sic) o MILAGROS CATALINA SANTIAGO ARGUELLO (sic) a favor de la ciudadana CAROLINA ARACELI GARCÍA LÓPEZ, respecto del puesto fijo puesto: caseta número 236 S-2, con objeto/contrato: 1050000007669, con giro de "Rebozos" ubicado en el pasillo Monte Albán del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICÍA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MILAGROS CATALINA SANTIAGO ARGUELLES(sic) o MILAGROS CATALINA SANTIAGO ARGUELLO (sic) A FAVOR DE LA CIUDADANA CAROLINA ARACELI GARCÍA LÓPEZ RESPECTO DE LA CASETA NÚMERO 236 S-2, CON OBJETO/CUENTA: 1050000007669, CON GIRO DE "REBOZOS" UBICADO EN EL PASILLO MONTEALBÁN DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO. –** EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias (sic) inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana CAROLINA ARACELI GARCÍA LÓPEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

**NOVENO.** – Notifíquese a la Ciudadana CAROLINA ARACELI GARCÍA LÓPEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMycVP/CG/05/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **CAMBIO DE GIRO** de una Concesión de espacios ubicado en la zona de Tianguis del Mercado de abasto “**MARGARITA MAZA DE JUÁREZ del Municipio de Oaxaca de Juárez**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado III denominado “**LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO**” y apartado VI, denominado “**LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO**” del ordenamiento Jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**” - - - -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**” **CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES**” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el ciudadano OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado III y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:**

**1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.**

**2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**

**3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.**

**4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.**

**5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.**

**6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.**

**7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE..”**

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN

DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y **EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

*i. Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 10 de septiembre de 2024, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo s/n, ubicado en la zona de Tianguis del Mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con objeto/contrato: 105000002926, con giro de “Teléfonos celulares y*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- accesorios” a CAMBIO DE GIRO por el de “CARNES ASADAS Y SUS DERIVADOS” ubicado en la zona de Tianguis del Mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”
- ii. Con los comprobantes fiscales de pago de los últimos cinco años, expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus derechos;
  - iii. Se demuestra que dicho puesto fijo está concesionado a favor del ciudadano OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, que obra copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;
  - iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, EL CONCESIONARIO OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, en el cual ratificó, su solicitud de cambio de giro respecto del puesto fijo s/n, ubicado en la zona de Tianguis del Mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con objeto/contrato: 1050000002926, con giro de “Teléfonos celulares y accesorios” a CAMBIO DE GIRO por el de “CARNES ASADAS Y SUS DERIVADOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

- iii. Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;
- iv. comprobantes de pago de los últimos cinco años, expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de cambio de giro, hecho por el concesionario OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO que realiza EL CONCESIONARIO OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, respecto del puesto del puesto fijo s/n, ubicado en la zona de Tianguis del Mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con objeto/contrato: 1050000002926, con giro de “Teléfonos celulares y accesorios” a CAMBIO DE GIRO por el de “CARNES ASADAS Y SUS DERIVADOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO QUE REALIZA EL CONCESIONARIO OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, RESPECTO DEL PUESTO DEL PUESTO FIJO S/N, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002926, CON GIRO DE “TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS” A CAMBIO DE GIRO POR EL DE “CARNES ASADAS Y SUS DERIVADOS” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ (sic) -----**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL



**SEGUNDO. – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----**

**TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----**

**CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----**

**QUINTO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----**

**SEXTO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercados de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO. -----**

**SEPTIMO (sic). -Notifíquese al Ciudadano OSCAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----**

**OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/407/2024**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación. La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud de la **persona moral GRUPO GASTRONOMICO (sic) DON JUANITO S.A. DE C.V.**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE BAR**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 53 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía del apoderado legal** que consiste en la residencia permanente con fotografía número 1746001608718 expedida por el Instituto Nacional de Migración a favor del **ciudadano FELIX (sic) RAMÓN LOAEZA RAMIREZ (sic)** con fecha de expedición doce de mayo de dos mil veintitrés, visible en la foja 52 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el instrumento número seis mil setenta y ocho, volumen ciento cuarenta y dos, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintidós, ante la fe del licenciado Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario Público número Ochenta y Nueve en el Estado de Oaxaca, en el cual se hace consta la constitución de la sociedad mercantil **GRUPO GASTRONOMICO (sic) DON JUANITO SOCIEDAD ANONIMA (sic) DE CAPITAL VARIABLE**, en la que en el acuerdo del inciso C) se designa como administrador único al ciudadano **FÉLIX RAMÓN LOAEZA RAMÍREZ** mismo que cuenta con los poderes y facultades mencionados en el artículo décimo séptimo de los estatutos, el cual es visible en las fojas 7 a la 21 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro a nombre de la persona moral **EVA DAVINIA LOAEZA ALBINO Y COP** sobre el inmueble ubicado en la calle de **4a. CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO, LOTE 3, MANZANA 2, NÚMERO EXTERIOR 417, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 51 del expediente.

El solicitante exhibe el contrato de comodato de fecha primero de abril de dos mil veintidós, que suscriben por una parte el ciudadano FELIX (sic) RAMÓN LOAEZA RAMÍREZ en representación de los copropietarios EVA DAVINIA LOAEZA ALBINO, MARIANA LOAEZA ALBINO, SOFIA (sic) LOAEZA ALBINO y EPIFANIA ALBINO ROBLES, como "ARRENDADOR", y por otra parte la **persona moral GRUPO GASTRONOMICO** (sic) **DON JUANITO S.A. DE C.V.** representada por el administrador único, el ciudadano FELIX (sic) RAMÓN LOAEZA RAMÍREZ, sobre el inmueble ubicado en **4a. CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO, LOTE 3, MANZANA 2, NÚMERO EXTERIOR 417, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos C. SEVERIANO SANCHEZ (sic) BENAVIDA y SERGIO EDUARDO PADILLA VILLASEÑOR, visible en las fojas 49 y 50 del expediente.

Además el solicitante exhibe el instrumento notarial número cincuenta y un mil trescientos sesenta y ocho, volumen número seiscientos setenta y seis, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, ante la fe del licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número veinticinco con domicilio en la ciudad de Oaxaca, en el cual las ciudadanas EVA DAVINIA LOAEZA ALBINO, MARIANA LOAEZA ALBINO, SOFIA (sic) LOAEZA ALBINO y EPIFANIA ALBINO ROBLES otorgan al ciudadano FELIX (sic) RAMÓN LOAEZA RAMÍREZ el poder general que en el se describe, visible en las fojas 36 a la 41 del expediente.

Documental con la que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 25 a la 31 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **persona moral GRUPO GASTRONOMICO** (sic) **DON JUANITO S.A. DE C.V.** para un **RESTAURANTE BAR** por un área de **149.14 m<sup>2</sup>**, con número de trámite 91076, número de licencia 6539, fecha de ingreso treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, fecha de

dictamen primero de agosto de dos mil veintitrés, el cual es visible en la foja 32 del expediente.

- Visible en la foja 24 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimento con número de folio 00614 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. ARTURO PEREZ** (sic) **FUENTES**, visible en la foja 1 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **persona moral GRUPO GASTRONOMICO** (sic) **DON JUANITO S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 22 y 23 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0222/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 85 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0434/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 86 del expediente.

## SECRETARÍA MUNICIPAL



**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/0188/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 80 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/0827/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hechas por los Inspectores, visible en las fojas 68 a la 78 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 71 la participación de siete personas, estando siete **personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **persona moral GRUPO GASTRONOMICO (sic) DON JUANITO S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **persona moral GRUPO GASTRONOMICO (sic) DON JUANITO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con denominación comercial de "**CASA MOOK MUJER DE MAÍZ**", con giro de **RESTAURANTE BAR** con domicilio para funcionar en la calle **4a. CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO, LOTE 3, MANZANA 2, NÚMERO EXTERIOR 417, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.**- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **persona moral GRUPO GASTRONOMICO (sic) DON JUANITO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE BAR** por **149.14 m2** previo pago del derecho de inscripción

correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO. -** Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/409/2024**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud de la persona moral **DESTILERÍA LOS DANZANTES S.A. DE C.V.**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **LICORERÍA**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 60 del expediente.
- El solicitante exhibe instrumento notarial número cuatro mil setecientos setenta y nueve, volumen sesenta y tres, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Morales Amaya, Notario público número setenta y cinco con domicilio en esta ciudad de Oaxaca, en la que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **DESTILERÍA LOS DANZANTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**CAPITAL VARIABLE**, visible en las fojas 19 a la 28 del expediente en estudio.

Además el solicitante exhibe el instrumento notarial número quince mil trescientos diecinueve, volumen doscientos cuarenta y ocho, de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, ante la fe del licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público número noventa y seis en el Estado de Oaxaca, con domicilio en esta ciudad de Oaxaca, en el que se hace constar el otorgamiento de los poderes que se describen en el cuarto punto a favor del C. LEON (sic) NOE (sic) ORTIZ (sic) ROMÁN, el cual es visible en las fojas 6 a la 18 del expediente.

Así también el solicitante exhibe la Identificación oficial del apoderado legal consistente en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del **C. LEÓN NOE (sic) ORTIZ (sic) ROMÁN** con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 59 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro a nombre de **JESUS (sic) Y COPS VELASQUEZ (sic) NAJERA** sobre el inmueble ubicado en **CINCO DE MAYO, NÚMERO EXTERIOR 113, BARRIO DE JALATLACO, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 58 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de comodato de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte los ciudadanos **JESUS (sic) VELASQUEZ (sic) NAJERA y DAAISY GUADALUPE VELASQUEZ (sic) NAJERA** como “**COMODANTE**” y por la otra parte el ciudadano **EDGARDO VELASQUEZ (sic) RUIZ (sic)** como “**COMODATARIO**” del bien inmueble ubicado en **CINCO DE MAYO, NÚMERO EXTERIOR 113, BARRIO DE JALATLACO, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 98 y 99 del expediente.

Así mismo el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha primero de marzo de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte el ciudadano

**EDGARDO VELÁSQUEZ RUIZ** como “**ARRENDADOR**” y por la otra parte la persona moral **DESTILERÍA LOS DANZANTES S.A. DE C.V.** representada por el ciudadano **LEÓN NOE ORTIZ ROMÁN** como “**ARRENDATARIO**”, del bien inmueble ubicado en **CINCO DE MAYO, NÚMERO EXTERIOR 113, BARRIO DE JALATLACO, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 44 a la 46 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 37 a la 39 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la persona moral **DESTILERÍA LOS DANZANTES S.A. DE C.V.** para una **LICORERÍA** por **29.59 m2**, visible en la foja 36 del expediente.
- Visible en la foja 35 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **DESTILERÍA LOS DANZANTES S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en las fojas 32 a la 34 del expediente.
- Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, con número de folio 15296, número de objeto cuenta 1020000002425, (sic) a favor de la persona moral **DESTILERÍA LOS DANZANTES S.A. DE C.V.**, para un establecimiento con giro de **LICORERÍA** denominado “**EL ALIPUS**”, con domicilio en **GÓMEZ FARÍAS -B, NÚMERO EXTERIOR**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**212, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil,** mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0196/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 89 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental,** mediante oficio SMACC/PA/0326/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 84 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario,** mediante oficio SBM/UCS/AD/0149/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 85 y 86 del expediente.

**4.- Oficio número SDE/DRAC/0709/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial,** en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 83 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 76 la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **DESTILERÍA LOS DANZANTES S.A. DE C.V.**

cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por la persona moral **DESTILERÍA LOS DANZANTES S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial denominado **“EL ALIPUS”** con giro de **LICORERÍA**, con domicilio anterior en **GÓMEZ FARIAS -B, NÚMERO EXTERIOR 212, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** y con nuevo domicilio para funcionar en **CINCO DE MAYO, NÚMERO EXTERIOR 113, BARRIO DE JALATLACO, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal de la persona moral **DESTILERÍA LOS DANZANTES S.A. DE C.V., por 29.59 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial,** previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá (sic) a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes (sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico (sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos (sic) en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos (sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpieza municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido

permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se



pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/410/2024**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67 y 93 fracciones XIII y XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; y 7 fracciones X, XI y XII y 47 del Reglamento del Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XIII, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar las modificaciones al catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con la reglamentación en la materia.”*

Por otra parte, el artículo 43 del Reglamento del Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala:

*“Los establecimientos comerciales podrán operar conforme al giro que le sea asignado, el cual estará en función de las actividades que desarrolle y su correspondencia con lo establecido en el Catálogo de giros. Será responsabilidad del comité de integración de giros la elaboración de dicho catálogo, así como su clasificación y actualización, mismas que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión.”*

Y el artículo 45 del citado ordenamiento establece que el comité de integración de giros, estará conformado por:

- a) Los concejales de las regidurías que atiendan los asuntos relativos a: Desarrollo Económico, Salud Pública, Medio Ambiente, Protección Civil, Desarrollo Urbano;
- b) El o la titular de la Tesorería municipal;

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- c) Los funcionarios titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de atender lo relativo a: Economía, Salubridad, Medio Ambiente, Protección Civil, Desarrollo Urbano; y
- d) El o la titular de la Unidad de Trámites Empresariales.

Los integrantes del comité podrán designar un suplente, lo cual deberán hacer del conocimiento de la secretaría técnica mediante escrito.”

Del estudio integral de los artículos en comento, se desprende que:

- Corresponde al Comité de Integración de Giros, la elaboración de dicho catálogo, así como su clasificación y actualización.
- La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es la facultada para dictaminar dichas acciones.
- El Ayuntamiento, en su caso, aprobará los proyectos de dictamen emanados de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.

Por ende, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria está facultada para dictaminar las modificaciones al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con la reglamentación en la materia y emanadas del Comité de Integración de Giros. Consecuentemente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria goza de facultades para analizar y dictaminar el Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.-** Que el municipio de Oaxaca de Juárez tiene como prioridad brindar un servicio eficiente con tareas orientadas al cumplimiento de las necesidades y expectativas de la población. La actualización permanente del Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, obedece a la obligación de transparentar y facilitar el trámite que llevan a cabo los ciudadanos para operar en el territorio municipal, una unidad económica.

La modificación del Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez tiene por objeto armonizar su contenido a la realidad que se

presenta en el acontecer del ámbito municipal buscando fortalecer el crecimiento económico.

Por lo tanto es viable, analizar y dictaminar las propuestas de modificación al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y los lineamientos de horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales de control especial por que busca eficientes condiciones normativas apegadas a la realidad, creando seguridad y certeza jurídica para las oaxaqueñas y los oaxaqueños.

**CUARTO.-** El Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro contiene los siguientes acuerdos:

**“PRIMERO.-** Se modifica el Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en los siguientes apartados:

#### CONTROL NORMAL

##### ALTO RIESGO

GIRO	ACUERDO
OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE RELACIONADOS, INCLUYENDO LOS QUE SE PROPORCIONEN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES.	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de ALTO RIESGO.

#### CONTROL ESPECIAL

GIRO	ACUERDO
TERRAZA CON VENTA DE CERVEZA, SÓLO CON ALIMENTOS	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.
TERRAZA CON VENTA DE CERVEZA, SÓLO CON ALIMENTOS QUE OPERE UNA FRANQUICIA NACIONAL O INTERNACIONAL	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.
TERRAZA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.

### SECRETARÍA MUNICIPAL

TERRAZA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, QUE OPERE EN FRANQUICIA NACIONAL O INTERNACIONAL	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.
RESTAURANTE CON TERRAZA CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.
RESTAURANTE CON TERRAZA CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS QUE OPERE UNA FRANQUICIA NACIONAL O INTERNACIONAL	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.
RESTAURANTE CON TERRAZA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.
RESTAURANTE CON TERRAZA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS QUE OPERE UNA FRANQUICIA NACIONAL O INTERNACIONAL	Se AGREGA al Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios, en el apartado de CONTROL ESPECIAL.

**SEGUNDO.-** Remítase la presente resolución a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, a efecto de que la presente actualización al Catálogo de giros, comerciales, industriales y de servicios del municipio de Oaxaca de Juárez sea aprobada por el Ayuntamiento, en términos del artículo 43 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.”

**QUINTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del L.A. JOSE (sic) MANUEL VAZQUEZ (sic) CORDOVA (sic), SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO cumplió con la normatividad correspondiente; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es PROCEDENTE la modificación al **Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez** en términos de los acuerdos establecidos en el Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Tesorería Municipal, Secretaría Técnica y áreas competentes, con el objeto de que realicen los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con el original del Acta de la Sesión Ordinaria a la Secretaría Técnica del Comité de Integración de Giros del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para el cumplimiento de los asuntos de su competencia

**CUARTO.-** Remítase el presente dictamen a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

### SECRETARÍA MUNICIPAL



Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/CD/86/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo, número 122, con número (sic) de objeto/cuenta:105000007751, con el giro de "ROPA TIPICA (sic)" ubicado en el interior del Mercado de **artesanías José Perfecto García**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" –

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el

Ciudadano Felipe Reyes Merino apoderado legal, con el instrumento número seis mil cuarenta, volumen número ciento veintisiete ante el Licenciado Blas Fortino Figueroa Montes, Notario número sesenta y cinco, en representación del concesionario **FERNANDO CRUZ MARTINEZ** (sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE  
DE REGULARIZACIÓN DE  
CONCESIONARIO Y  
CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI. - LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ

PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 021, de fecha VEINTISIETE DE ENERO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo, número 122, con objeto/contrato: 105000007751, con giro de "ROPA TIPICA (sic)" ubicado en el interior del Mercado de artesanías JOSE (sic) PERFECTO GARCIA (sic);
- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor del Ciudadano Fernando Cruz Martínez;
- iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues

mediante diligencia de fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el representante legal mediante el instrumento número seis mil cuarenta, volumen número ciento veintisiete, de la Notaría Pública 65, Lic. Blas Fortino Figueroa Montes de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno del ciudadano Fernando Cruz Martínez, quien es el concesionario, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana ROBERTA MARTINEZ (sic) FLORES; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del representante legal mediante el instrumento número seis mil cuarenta, volumen número ciento veintisiete, de la Notaría Pública 65, Lic. Blas Fortino Figueroa Montes de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, ratificar el deseo del ciudadano Fernando Cruz Martínez, quien es el concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS, del ciudadano **Fernando Cruz Martínez**, quien es el concesionario, a favor de la Ciudadana **ROBERTA MARTINEZ** (sic) FLORES, respecto del puesto fijo, número 122, con objeto/contrato: 1050000007751, con giro de "ROPA TIPICA (sic)" ubicado en el interior del Mercado de artesanías José Perfecto García, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CIUDADANO FERNANDO CRUZ MARTÍNEZ, QUIEN ES EL CONCESIONARIO, A FAVOR DE LA CIUDADANA ROBERTA MARTINEZ (sic) FLORES, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO (sic) 122, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000007751, CON GIRO DE "ROPA TIPICA (sic)" UBICADO EN INTERIOR DEL MERCADO DE ARTESANIAS (sic) JOSE (sic) PERFECTO GARCIA (sic) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias (sic) inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ROBERTA MARTINEZ (sic) FLORES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS**. - - - -

**NOVENO.** - Notifíquese a la Ciudadana ROBERTA MARTINEZ (sic) FLORES, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO  
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/97/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de la barra fija número 164, con numero (sic) de objeto/cuenta:1050000006779, con el giro de "FRUTAS" ubicado en el interior del Mercado Democracia "LA MERCED", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" CAPÍTULO I "**OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES**" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano *LUIS IVAN (sic) DOMINGUEZ (sic) QUEVEDO* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO

SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

**"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



APARTADO PRIMERO  
CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA  
PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO  
INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE  
ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO  
CORRESPONDIENTE, DEBERÁ  
CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA  
DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS  
PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL  
TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA  
REGIDURÍA DE SERVICIOS  
MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA  
(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS  
MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA  
PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS  
PERTINENTES, COTEJO DE LA  
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y  
RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS  
CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ  
AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ  
PRESENTAR DEBIDAMENTE  
IDENTIFICADO;  
POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA  
COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA  
PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN,  
ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE  
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE  
LA SOLICITUD PLANTEADA, EL  
INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A  
TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE  
SERVICIOS MUNICIPALES Y DE  
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS  
PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN  
DE PAGO DEL TRÁMITE  
CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE  
DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A  
PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO  
MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE  
SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE  
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA  
COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU  
CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ  
IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE  
RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO  
POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE,  
ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES  
CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN  
DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO  
HACERLO SE REVOCARÁ DICHO  
ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA  
LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL

FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA  
FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE  
ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE  
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA  
DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO  
FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -*

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

*i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO:15/23, de fecha DIEZ DE ENERO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto de la barra fija número 164, con*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- objeto/contrato: 1050000006779, con giro de "FRUTAS" ubicado en el interior del Mercado Democracia "LA MERCED";
- ii. Con la constancia de no adeudo, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
  - iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor de la Ciudadana BERTA MELCHOR GARCÍA y/o BERTHA MELCHOR;
  - iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACION está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA BERTA MELCHOR GARCÍA y/o BERTHA MELCHOR, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano LUIS IVAN (sic) DOMINGUEZ (sic) QUEVEDO, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos ROCIO (sic) ALTAMIRANO VASQUEZ (sic) y ROCIO (sic) CONCEPCION (sic) ORTIZ (sic) CRISANTO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
  - iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
  - iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
  - v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

- vi. LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO y comprobantes de pagos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.- - - - -

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA BERTA MELCHOR GARCÍA y/o BERTHA MELCHOR, a favor del Ciudadano LUIS IVAN (sic) DOMINGUEZ (sic) QUEVEDO, respecto de la barra fija número 164, con objeto/contrato: 1050000006779, con giro de "FRUTAS" ubicado en el interior del Mercado Democracia "LA MERCED", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA

CONCESIONARIA BERTA MELCHOR GARCÍA y/o BERTHA MELCHOR, A FAVOR DEL CIUDADANO LUIS IVAN DOMINGUEZ (sic) QUEVEDO, RESPECTO DE LA BARRA FIJA NUMERO (sic) 164, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006779, CON GIRO DE "FRUTAS" UBICADO EN INTERIOR DEL MERCADO DEMOCRACIA "LA MERCED", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida. FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado. FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias (sic) inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos. FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores. FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al ciudadano LUIS IVAN (sic) DOMINGUEZ (sic) QUEVEDO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**NOVENO.** – *Notifíquese al Ciudadano LUIS IVAN (sic) DOMINGUEZ (sic) QUEVEDO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -*

**DÉCIMO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CG/04/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la solicitud de

**CAMBIO DE GIRO** del puesto fijo número 106, S-1, con número de objeto cuenta 1050000002698, con giro de “JUGUETES Y REGALOS”, por el GIRO DE “ROPA Y PRODUCTOS DERIVADO DE LA TEXTILERIA”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 43, apartado C, fracción X, 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos” - - - -

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,* considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. SILVIA JANET CRUZ ROBLES y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado III y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

**“III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.

4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.

5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.

6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.. (sic)”

Y

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS

DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y **EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. **Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento con folio 64, de fecha 08 de junio de 2024, está acreditada la existencia del local fijo número 106 S-1 con objeto/contrato: 1050000002698, con giro de “JUGUETES Y REGALOS” ubicado en PASILLO CUICATECOS Y CAÑADA del Mercado Benito Juárez Maza”;**
- ii. **Con la CONSTANCIA DE NO ADEUDO, que emite LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, de fecha TREINTA DE MAYO DEL 2024, que se encuentra descrito en el RESULTANDO (sic)**

**PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**

- iii. **Se demuestra que dicho puesto fijo es propiedad de la persona física SILVIA JANET CRUZ ROBLES, tal y como se acredita con copia de comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;**
- iv. **Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;**
- v. **Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue**

**hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;**

vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

- c) **Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la C. Silvia Janet Cruz Robles a ratificar su solicitud de CAMBIO DE GIRO, respecto del puesto fijo número 106, S1 con objeto/contrato: 1050000002698, con giro de “JUGUETES Y REGALOS” a CAMBIO DE GIRO por el de “ROPA Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA TEXTILERIA”, ubicado entre los pasillos cuicatecos y cañada del mercado “BENITO JUÁREZ (sic) MAZA” del Municipio de Oaxaca de Juárez y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:**

- i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. **Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;**
- iv. **LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, que emite LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro.**
- v. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de cambio de giro, hecha por la C. Silvia Janet Cruz Robles respecto del puesto fijo número 106, S1 con objeto/contrato: 1050000002698, con giro de “JUGUETES Y REGALOS” a CAMBIO DE GIRO por el de “ROPA Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA TEXTILERIA”, ubicado entre los pasillos cuicatecos y cañada del mercado “BENITO

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



JUÁREZ (sic) MAZA” del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO que realiza la C. SILVIA JANET CRUZ ROBLES, **respecto del por cuya razón se emite el siguiente:** - - - - -

### DICTAMEN

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C, fracción X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; **DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO que realiza la C. SILVIA JANET CRUZ ROBLES RESPECTO al puesto fijo número 106, S1 con objeto/contrato: 1050000002698, con giro de “JUGUETES Y REGALOS” a CAMBIO DE GIRO por el de “ROPA Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA TEXTILERIA”, ubicado entre los pasillos cuiccatecos y cañada del mercado “BENITO JUÁREZ (sic) MAZA” del Municipio de Oaxaca de Juárez** - - - - -

**SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana Silvia Janet Cruz Robles, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercado”, supervisará que el peticionario se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

**QUINTO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -

**SEXTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO. - - - - -

**SÉPTIMO.** – Notifíquese a la C. Silvia Janet Cruz Robles, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

**OCTAVO.** - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242

### SECRETARÍA MUNICIPAL

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**OFICIO  
RGET/130/2024**

Mediante el cual la Licda. Adriana Morales Sánchez, Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo, solicita licencia al cargo como Regidora por un periodo de 14 (catorce) días naturales, sin goce de sueldo, contabilizados a partir del día 26 de noviembre de 2024 al 09 de diciembre 2024.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/029/2024**

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada de las “FESTIVIDADES DECEMBRINAS” en diferentes intermediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA Y CULTURAL de las “FESTIVIDADES DECEMBRINAS”. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.” -----

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: -----

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”-----

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -----

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -----

“Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. -----

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: --

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y

López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: ---

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.“ -----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en



cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS.** Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de

*TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -*

*En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -*

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada de las “FESTIVIDADES DECEMBRINAS” en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - - -
- II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.-----

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros.-----

IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. - -

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante los oficios SG/DCVP/1116/2024, SG/DCVP/1126/2024 y la solicitud recibida en esta Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:-----

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Gladys Marcela Montalvo Torres	Buñuelos atoles, tamales, dulces típicos, aguas frescas, y antojitos en general	Explanada Jardín Morelos	13 de 31 diciembre de 2024	10:00 a 23:00 hrs	6 x 4 metros
2.	Abdiel Isai Jarquín Vasconcelos	Buñuelos atoles, tamales, dulces típicos, aguas frescas, y antojitos en general	Explanada Jardín Morelos	13 de 31 diciembre de 2024	10:00 a 23:00 hrs	6 x 4 metros
3.	Inocente Jarquín	Buñuelos atoles, tamales, dulces típicos, aguas frescas, y antojitos en general	Dr. Pardo esquina con Bustamante	13 de 31 diciembre de 2024	10:00 a 23:00 hrs	6 x 4 metros
4.	Concepción Jiménez Hernández	Fotografía	Alameda a un costado de la Catedral	13 al 24 de diciembre	12:00 a 22:00 hrs	3 x 2 metros
5.	Denia Concepción López Rangel	Personajes de Santa Claus	Alameda de León	13 al 24 de diciembre	12:00 a 22:00 hrs	3 x 2 metros

6.	Perseveranda López Cerón	Escenario fotográfico Santa Claus	Explanada de la Catedral	13 al 24 de diciembre	12:00 a 22:00 hrs	3 x 2 metros
7.	Julián Víctor González Mendoza	Escenario fotográfico Santa Claus	Explanada de la Catedral	13 al 24 de diciembre	12:00 a 22:00 hrs	3 x 2 metros
8.	Efraín Monroy de la Cruz	Figuras de alabrn con luces	Periférico esq. Prolongación de Calz. de la República	08 al 24 de diciembre	08:00 a 23:00 HRS	6 x 1 metros
9.	Rosa María Chávez Jiménez	Pasle y artículos navideños	Puerta de la Iglesia de San Juan de Dios	08 al 24 de diciembre del 2024	10:00- 23:00 hrs	1 x 1
10.	Teresa Beatriz Ruiz Santiago	Pasle y artículos navideños	Puerta de la Iglesia de San Juan de Dios	08 al 24 de diciembre del 2024	10:00- 23:00 hrs	1 x 1
11.	Ernestina Santiago García	Pasle y artículos navideños	Puerta de la Iglesia de San Juan de Dios	08 al 25 de diciembre del 2024	10:00- 23:00 hrs	1 x 1
12.	Blanca Jiménez Cervantes	Pasle y artículos navideños	Puerta de la Iglesia de San Juan de Dios	08 al 24 de diciembre del 2024	10:00- 23:00 hrs	1 x 1
13.	Elena Castellanos Osorio	Pasle y artículos navideños	Puerta de la Iglesia de San Juan de Dios	08 al 24 de diciembre del 2024	10:00- 23:00 hrs	1 x 1
14.	Rafael Monroy de la Cruz	Figuras de alabrn y luces	Mártires de Tacubaya, esq. 07 de Enero, Infonavit 1 de Mayo, frente a Soriana Reforma	13 al 24 de diciembre del 2024	18:00- 23:00 hrs	6 x 1
15.	Magdiel Monroy García	Figuras de alabrn y luces	Av. Tecnología esquina Francisco I. Madero	13 al 24 de diciembre del 2024	18:00- 23:00 hrs	6 x 1
16.	Paula García Jerónimo	Figuras de alabrn y luces	Parque del amor sobre Periférico	13 al 24 de diciembre del 2024	18:00- 23:00 hrs	6 x 1
17.	Elza Hernández Martínez	Pasle y artículos navideños	Puerta de la Iglesia de San Juan de Dios	08 al 24 de diciembre del 2024	10:00- 23:00 hrs	1 x 1
18.	Leandro brigido león	fotografo	Alameda de leon	13 de 31 diciembre de 2024	12:00 – 22:00	3x2
19.	Ana María Morales Vasconcelos	Dulces regionales , buñuelos, atoles y bebidas	Armenta y lopez esquina Vicente Guerrero	13 de 31 diciembre de 2024	10:00- 24:00 hrs	6 x 4

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:-----

----- DICTAMEN:-----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDIR PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ----*

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:-----

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos.-----
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,-----
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así

como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.-----  
4.- Vigile el cumplimiento de la norma.---

TERCERO. - : (sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública para la cancelación de su permiso.-----

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.-----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;-----  
1.- se (sic) deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad, (sic)

2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;-----

3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.-----

SEXTO. - Requírase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.-----

SEPTIMO (sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a

## SECRETARÍA MUNICIPAL



los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:-----

- 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;-----
- 2.- se (sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.-----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.-----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.-----

DECIMO (sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

DECIMO (sic) PRIMERO. - Cúmplase.-----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/27/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”.-----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024.-----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

presentada por el **C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECION (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES**

**PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.**

**6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

**7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.**

**8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.**

**9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento S/N fue hecha por autoridad competente, de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro emitido por el Director y del Jefe de departamento de Regulación de Comercio Establecido del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 911(2618), ubicado en la zona de tianguis sector 1-A ,del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000011621, CON GIRO: “ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERIA (sic)”;* en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. *Con la constancia con número de oficio SG/DMA/542/2024 de fecha 05 de julio de 2024, signada por el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS las CC. ALMA IDALIA SALDAÑA VELASCO Y LUZ MARÍA GUADALUPE ÁVILA MORALES, ambas de fecha 05 de julio del 2024, se acredita que el C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, es poseionario del PUESTO FIJO NÚMERO 911(2618), ubicado en la zona de tianguis sector 1-A , del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000011621,*

*CON GIRO: “ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERIA(sic)” por más de tres años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA (sic) Y CONTINUA.*

iii. *Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos de derechos;*

iv. *Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

v. *Con el oficio número 752, de fecha 19 de agosto de 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES (sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, ninguna persona que se crea con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 911(2618), ubicado en la zona de tianguis sector 1-A del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000011621, CON GIRO: DE “ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERIA”. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.*

vi. *Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) *Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2024, acudió el C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, ante la Dirección del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 911(2618), ubicado en la zona de tianguis sector 1-A, del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA:*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



1050000011621, CON GIRO: DE “ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERIA” ; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos de derechos;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 911(2618), del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, al interior del mercado;
- vi. Con la constancia de posesionario con número de oficio: SG/DMA/542/2024, de fecha 5 de julio del 2024 emitida a favor del C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO NÚMERO 911(2618), del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a nueve años, la cual no se encuentra en conflicto, según las declaraciones presentadas bajo protesta de decir verdad, de fechas 05 de julio de 2024

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/100/2024. -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de “CESIÓN

DE DERECHOS”, presentada por el C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 911(2618), UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 1-A, DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000011621, CON GIRO: DE “ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERIA” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 911(2618), CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000011621, CON GIRO: DE “ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA”, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 1-A DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -**

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al ciudadano C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

través de la Dirección del Mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

**SEXTO.** - Notifíquese al C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**SEPTIMO** (sic). - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/29/2024**

----- C O N S I D E R A N D O -----

**PRIMERO.-** Que esta "Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de "CESIÓN DE DERECHOS" derivado del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/00/2024 relativo al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados"; el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS"; y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos". -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

**TERCERO.-** Esta "Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública", considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

presentada por el **C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS**

**JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.**

**6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

**7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.**

**8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.**

**9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente, de fecha 05 DE JULIO DEL 2023, signado por el Director y del Jefe de departamento de Regulación de Comercio Establecido del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 927, del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 105000000270, CON GIRO: “PESCADO FRESCO Y COCTELERIA (sic)” UBICADO ZONA TIANGUIS SECTOR 2; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con la constancia con número de oficio SG/DMA/753/2024, de FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2024, signada por el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS las CC. ALMA IDALIA SALDAÑA VELASCO Y LUZ MARIA (sic) GUADALUPE AVILA MORALES, ambas de fecha 05 de julio del 2024, se acredita que el C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, es posesionario del PUESTO FIJO NÚMERO 927, CON GIRO DE “PESCADO FRESCO Y COCTELERIA(sic)”, UBICADO EN ZONA TIANGUIS SECTOR 2. por más de tres años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACIFICA Y CONTINUA.*

iii. *Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2019,2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el*

*mismo se encuentra al corriente de sus pagos y derechos;*

iv. *Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

v. *Con el oficio número SG/DMA/753/2024 de fecha 19 DE AGOSTO DEL 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, ninguna persona que se crea con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 927, del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 105000000270, CON GIRO: DE “PESCADO FRESCO Y COCTELERIA (sic)” UBICADO ZONA TIANGUIS SECTOR 2. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.*

vi. *Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) *Mediante escrito de fecha VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, acudió ante la Dirección del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 927, del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 105000000270, CON GIRO: DE “PESCADO FRESCO Y COCTELERIA (sic)” UBICADO ZONA TIANGUIS SECTOR 2; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:*

i. *Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con el recibo de pago de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 927, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- vi. Con la constancia emitida a favor del C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO NÚMERO 90270, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres años y que la misma no se encuentra en disputa.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/102/2024. -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por el C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 927, NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 105000000270, CON GIRO: DE "PESCADO FRESCO Y COCTELERIA (sic)" DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V,

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" a favor del C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 927, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 105000000270, CON GIRO: "PESCADO FRESCO Y COCTELERIA (sic)" UBICADO ZONA TIANGUIS SECTOR 2, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. --

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al ciudadano C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

**SEXTO.** – Notifíquese al C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - -**

**SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/63/2024**

**- - - - - C O N S I D E R A N D O - - - - -**

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en

términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”. - - - - -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - - - - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la **C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente. - - - - -

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: - - - - -

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA**

**REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.**

**6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

**7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.**

**8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.**

**9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.**

**10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”**

- b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- i. **Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento S/N** fue hecha por autoridad competente de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe de Departamento de Regulación de Comercio Establecido y el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 3346, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000002865, CON GIRO DE “BARBACOA”, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 3 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
- ii. **Con la constancia de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, con número de oficio SG/DMA/874/2024, signada por el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS CC. JOEL ALÍ TORRES LÓPEZ y MARÍA MARINA MACHORRO PÉREZ, ambas de fecha 18 de abril del 2024, se acredita que la C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, es poseionaria del PUESTO FIJO NÚMERO 3346, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000002865, CON GIRO DE “BARBACOA”, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 3 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, por más de tres años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA.**
- iii. **Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2018, 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos de derechos;**
- iv. **Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- v. **Con el oficio número 633 de fecha 2 DE AGOSTO DEL 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante la Dirección del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 3346, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000002865, CON GIRO DE “BARBACOA”, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 3 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.**
- vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**
- c) **Mediante escrito de fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO la C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, acudió ante el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 3346, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000002865, CON GIRO DE “BARBACOA”, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 3 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:**
- i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. **Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

- iv. **Con los recibos de pago de los años 2018, 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;**
- v. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 3346, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000002865, CON GIRO DE "BARBACOA", UBICADO EN LA ZONA SECTOR 3 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";**
- vi. **Con la constancia emitida a favor de la C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO NÚMERO 3346, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000002865, CON GIRO DE "BARBACOA", UBICADO EN LA ZONA SECTOR 3 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres años y que la misma no se encuentra en disputa.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, y que obran en el expediente administrativo: CMyCVP/RC/PROG/23/2024. -----**

**SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por la C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 3346, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000002865, CON GIRO DE "BARBACOA", UBICADO EN LA ZONA SECTOR 3 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - -**

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" a favor de la C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 3346, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000002865, CON GIRO DE "BARBACOA", UBICADO EN LA ZONA SECTOR 3 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de del Mercado de Abasto, Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

### **SECRETARÍA MUNICIPAL**



**SEXTO.** - *Notifíquese al C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*-----

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/70/2024**

-----**CONSIDERANDO**-----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”.-----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo, con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024.-----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **Ciudadano ELÍAS GÓMEZ LÓPEZ**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **Ciudadano ELÍAS GÓMEZ LÓPEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA**

**DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.**

**6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

**7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.**

**8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.**

**9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.**

**10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento CON FECHA 19 DE JUNIO DEL 2024, fue hecha por autoridad competente y también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 186, GIRO DEL MERCADO: COMIDA, OBJETO/CUENTA: 1050000009191, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCION A; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
- ii. Con los comprobantes de pagos realizados por la solicitante correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos y de sus derechos;
- iii. Con el OFICIO NÚMERO: SG/DMA/476/2024, ASUNTO: CONSTANCIA DE POSESIONARIO, CON FECHA 19 DE JUNIO DEL 2024, acredita la posesión por más de tres años y que no se encuentra en conflicto; con relación a los escritos ambos con fecha 18 de junio del 2024 respectivamente, donde declaran y firman los testigos CC. Sandra López Vásquez y Elvia Zavaleta Aragón; con relación al OFICIO: SG/DMA/828/2024, ASUNTO: CONSTANCIA, CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, en donde el Director del Mercado menciona que los testigos son comerciantes vecinos del puesto fijo a regularizar.
- iv. Con las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como también las Publicaciones de los Edictos en el periódico “El Imparcial”, le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- v. Con el OFICIO NÚMERO: 830, ASUNTO: EDICTOS, CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, se

acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado, nadie que se creyera con derechos a oponerse al trámite. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.

- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito CON FECHA 18 DE JUNIO(06) DEL 2024, acudió ante el DIRECTOR DEL MERCADO DE ABASTO, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 186, GIRO DEL MERCADO: COMIDA, OBJETO/CUENTA: 1050000009191, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCION A, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
  - iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
  - iv. Con los recibos de pago de los años 2022, 2023 y 2024 demuestro estar al corriente en sus pagos y sus derechos;
  - v. La Constancia de Verificación y Reconocimiento, fue emitida por autoridad competente y se acredito la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 186, GIRO DEL MERCADO: COMIDA, OBJETO/CUENTA: 1050000009191, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCION A;
  - vi. Con el oficio SG/DMA/476/2024, quedo acreditada la posesión y que la misma se ha mantenido de forma PÚBLICA, PACIFICA Y CONTINUA por más de tres años;
  - vii. Con el oficio número: 830, Asunto: Edictos, acredito que ninguna persona compareció en el término de diez(10) días a la Dirección del

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**Mercado a oponerse al desahogo del trámite administrativo y a su vez le dio cumplimiento al articulado 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el Ciudadano **ELÍAS GÓMEZ LÓPEZ**, y que obran en el expediente administrativo: **CMYCV/RC/PROG/119/2024**.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE** la solicitud de regularización de "Cesión de Derechos", presentada por el Ciudadano **ELÍAS GÓMEZ LÓPEZ**, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 186, GIRO DEL MERCADO: COMIDA, OBJETO/CUENTA: 105000009191, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCION A del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

----- **D I C T A M E N** -----

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DEL CIUDADANO ELÍAS GÓMEZ LÓPEZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 186, GIRO DEL MERCADO: COMIDA, OBJETO/CUENTA: 105000009191, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCION A del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **ELÍAS GÓMEZ LÓPEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - **Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos".** -----

**SEXTO.** – **Notifíquese al Ciudadano ELÍAS GÓMEZ LÓPEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.**-----

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/60/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO”

del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”. -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el Ciudadano **JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el Ciudadano **JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECION (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA

REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 03 de julio del 2024, fue hecha por autoridad competente y también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 423, GIRO DEL MERCADO: ATOLES, OBJETO/CUENTA: 1050000008840, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con los comprobantes de pago realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y sus derechos;*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



- iii. Con el oficio SG/DMA/1107/2024, acredita la posesión del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 423, GIRO DEL MERCADO: ATOLES, OBJETO/CUENTA: 1050000008840, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS; con relación a la declaración de los testigos protestados, amabas de SIN FECHA.
- iv. Con el oficio número: 807, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona que se creyera con derechos o se opusiera al desahogo del trámite administrativo; con relación a las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- v. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante escrito de fecha TREINTA(30) de MAYO(05) del DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, donde solicito adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 423, GIRO DEL MERCADO: ATOLES, OBJETO/CUENTA: 1050000008840, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años correspondientes a los años: 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y sus derechos;

- v. Con la constancia de verificación y reconocimiento quedo acreditada la existencia del puesto fijo a regularizar;
- vi. La constancia de posesión quedo acreditada la misma de forma pacífica, pública y continua.
- vii. Con la constancia edictos, se acredito que no compareció ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse, deducirlos o hacerlos valer ante la administración de la dirección del mercado.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la siguiente determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el Ciudadano **JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO**, y que obran en el expediente administrativo: **CMYCV/ORD/RC/PROG/22/2024**. -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el Ciudadano **JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO**, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 423, GIRO DEL MERCADO: ATOLES, OBJETO/CUENTA: 1050000008840, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

-----DICTAMEN:-----

**PRIMERO. –** El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA "APROBAR" LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 423, GIRO DEL MERCADO:**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**ATOLES, OBJETO/CUENTA: 1050000008840,**  
**MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2**  
**TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de**  
**Juárez, Oaxaca.** -----

**SEGUNDO.** – *Notifíquese a la Dirección del MERCADOD (sic) DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.* -----

**TERCERO.** – *Se le hace del conocimiento al Ciudadano **JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.*-----

**CUARTO.** - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.* -----

**QUINTO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.*-----

**SEXTO.** – *Notifíquese al Ciudadano **JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*-----

**OCTAVO.** - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ---

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO**  
**“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/RCD/75/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número

CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. - - - - -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el Ciudadano JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el Ciudadano JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente. - - - - -

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU**

**MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 03 de julio del 2024, fue hecha por autoridad competente y también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 439, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012275, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2*

TIANGUIS; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. *Con los comprobantes de pago realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y sus derechos;*

iii. *Con el oficio SG/DMA/588/2024, acredita la posesión del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 439, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012275, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS; con relación a la declaración de los testigos protestados, amabas de SIN FECHA.*

iv. *Con el oficio número: 1104, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona que se creyera con derechos o se opusiera al desahogo del trámite administrativo; con relación a las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

v. *Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) *Mediante escrito de fecha TREINTA(30) de MAYO(05) del DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, donde solicito adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 439, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012275, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años correspondientes a los años: 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y sus derechos;
- v. Con la constancia de verificación y reconocimiento quedo acreditada la existencia del puesto fijo a regularizar;
- vi. La constancia de posesión quedo acreditada la misma de forma pacífica, pública y continua.
- vii. Con la constancia edictos, se acreditó que no compareció ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse, deducirlos o hacerlos valer ante la administración de la dirección del mercado.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el Ciudadano **JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO**, y que obran en el expediente administrativo: **CMyCVP/ORD/RC/PROG/08/2024**. -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el Ciudadano **JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO**, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 439, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012275, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: --

----- **D I C T A M E N:** -----

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V,

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASE DEL CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL Ciudadano JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 439, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, OBJETO/CUENTA: 1050000012275, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Regularización de Cesión de Derechos”. - - -

**SEXTO.** – Notifíquese a la Ciudadana **JOSÉ FELICIANO FELIPE CANDELARIO**, que

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----*

**SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCVP/SD/49/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la Ciudadana

**FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ** (sic), en su carácter de MADRE, del extinto hijo concesionario el C. **JUAN CARLOS GONZALEZ** (sic) **HERNANDEZ** (sic) y Mediante testamento Público abierto bajo el instrumento notarial número ciento cuarenta mil trescientos cinco, volumen dos mil doscientos treinta y nueve, ante las notarías número 38 y 98, en el Estado de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 38 y 98, Licenciados Omar Abacuc Sánchez Heras y Maestra en Derecho Teresa Peralta Ramos, el extinto Juan Carlos González Hernández, en pleno uso de sus facultades legales designo como su única y universal heredera de todos sus bienes presente y futuros, a su madre Florencia Amelia Hernández, así como también como su albacea testamentaria de su sucesión, respecto de la barra fija, número doscientos ochenta y dos, con giro de “PAN” ubicado en el interior del Mercado DEMOCRACIA también llamado LA MERCED, con número de objeto/cuenta 1050000004351; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”.-----

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del

servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico

que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente: -----

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la

autorización del Ayuntamiento del presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la barra fija, número 282, ubicada en el interior del Mercado DEMOCRACIA también llamado la MERCED, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de “PAN” con número de objeto cuenta 1050000004351, cuyo concesionario fue el extinto JUAN CARLOS GONZALEZ (sic) HERNANDEZ (sic). -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el **“TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

*“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.*

*ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.*

*Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.*

*ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento. “*

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por la particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ (sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral e) del artículo 42, del Reglamento de los mercados públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la Ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ (sic) y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación de la solicitante y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es

MADRE, del extinto concesionario tal y como lo demuestra la compareciente, así como con la testimonial de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, en donde ambos testigos de manera coherente y conforme manifiestan que es la solicitante es madre del extinto concesionario y que la ciudadana Florencia Amelia Hernández, es quien se encuentra en posesión de la barra fija, número doscientos ochenta y uno, ubicado en el Mercado Democracia, también llamado la Merced, con giro de pan, así mismo, está demostrado su relación de MADRE, con el extinto Juan Carlos González Hernández.

Así mismo, se tiene por acreditada la manifestación de la voluntad del extinto concesionario Juan Carlos González Hernández en suceder sus derechos a su madre FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ (sic), con el instrumento notarial número ciento cuarenta mil trescientos cinco, volumen dos mil doscientos treinta y nueve, ante las notarías número 38 y 98, en el Estado de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 38 y 78, Licenciados Omar Abacuc Sánchez Heras y Maestra en Derecho Teresa Peralta Ramos, mediante el cual designó como su única y universal heredera de todos sus bienes presente y futuros, a su madre Florencia Amelia Hernández, así como también como su albacea testamentaria de su sucesión, por lo que no se tiene duda alguna en que la última voluntad del de CUYUS fue en que su madre fuera LA SUCESORA DE LOS DERECHOS DE LA CONCESION QUE AMPARA la barra fija, número 282, ubicada en el interior del Mercado DEMOCRACIA también llamado la MERCED, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "PAN" con número de objeto cuenta 1050000004351.

Las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además

no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora, concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión de derecho, como madre, como lo acredita con las testimoniales de los testigos, la posesión de la barra fija, número doscientos ochenta y dos, ubicado en el mercado Democracia, también llamado la Merced y resulta ser la madre la solicitante, además tiene la posesión de la barra fija, número 282, ubicado en el interior del mercado Democracia, también llamado la Merced, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "PAN" con número de objeto cuenta 1050000004351, debidamente acreditado con los **documentos que obran en autos y la declaración de testigos en el sentido de que es la madre del extinto Juan Carlos González Hernández, saben y les consta que la peticionaria FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ, además es la que tiene la posesión del puesto antes mencionado.** - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la Ciudadana, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es MADRE, y única y universal heredera de todos sus bienes presente y futuros, a su madre Florencia Amelia Hernández, así como también como su albacea testamentaria de su sucesión de derechos, *por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto de la barra fija, número 282, con objeto/contrato 1050000004351, con giro de "PAN" ubicado en el interior del Mercado Democracia, también*

## SECRETARÍA MUNICIPAL



llamado la Merced, a nombre del extinto Juan (sic) Carlos González Hernández, es procedente conforme a derecho.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO.** - Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana **FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ** (sic), respecto de la barra fija, número 282, ubicado en el interior del Mercado Democracia, también llamado la MERCED, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "PAN", con número de objeto-contrato 1050000004351, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - -

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**TERCERO.**- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ** (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SEXTO.** - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

**SÉPTIMO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

**OCTAVO.** – Notifíquese A LA CIUDADANA FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMycVP/SD/50/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la Ciudadana **FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ** (sic), en su carácter de MADRE, del extinto hijo concesionario el C. **JUAN CARLOS GONZALEZ** (sic) **HERNANDEZ** (sic) y Mediante testamento Público abierto bajo el instrumento notarial número ciento cuarenta mil trescientos cinco, volumen dos mil doscientos treinta y nueve, ante las notarías número 38 y 98, en el Estado de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 38 y 98, Licenciados Omar Abacuc Sánchez Heras y Maestra en Derecho Teresa Peralta Ramos, en pleno uso de sus facultades legales designo como su única y universal heredera de todos sus bienes presente y futuros, a su madre Florencia Amelia Hernández, así como también como su albacea testamentaria de su sucesión respecto de la barra fija, número doscientos ochenta y uno, con giro de “PAN” ubicado en el interior del Mercado DEMOCRACIA también llamado LA MERCED, con número de objeto/cuenta 1050000011138; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”. ----

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.” De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de*

*sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la (sic) empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente: -----

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

...

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

*ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.*

...

#### SECRETARÍA MUNICIPAL



**ARTÍCULO 23.-** *El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.*

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la barra fija, número 281, ubicada en el interior del Mercado DEMOCRACIA también llamado la MERCED, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "PAN" con número de objeto cuenta 1050000011138, cuyo concesionario fue el extinto JUAN CARLOS GONZALEZ (sic) HERNANDEZ (sic). -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el **"TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO "DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS."** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

**"ARTÍCULO 40.-** *Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.*

**ARTÍCULO 41.-** *El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.*

*Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.*

**ARTÍCULO 43.-** *El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido.* **ARTÍCULO 44.-** *Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento. "*

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por la particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ(sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral e) del artículo 42, del Reglamento de los mercados públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la Ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ (sic) y sus respectivos anexos que obran en autos, la

ratificación de la solicitante y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es MADRE, del extinto concesionario tal y como lo demuestra con el acta de nacimiento que obran en el acervo documental agregado en el expediente, así como con la testimonial de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, en donde ambos testigos de manera coherente y conforme manifiestan que es la solicitante es madre del extinto concesionario y que la ciudadana Florencia Amelia Hernández, es quien se encuentra en posesión de la barra fija, número doscientos ochenta y dos, ubicado en el Mercado Democracia, también llamado la Merced, con giro de pan, así mismo, está demostrado su relación de MADRE, con el extinto Juan Carlos González Hernández.

Así mismo, se tiene por acreditada la manifestación de la voluntad del extinto concesionario Juan Carlos González Hernández, en suceder sus derechos a su madre FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ (sic), con el instrumento notarial número ciento cuarenta mil trescientos cinco, volumen dos mil doscientos treinta y nueve, ante las notarías número 38 y 98, en el Estado de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Notario Público número 38 y 78, Licenciados Omar Abacuc Sánchez Heras y Maestra en Derecho Teresa Peralta Ramos, mediante el cual designó como su única y universal heredera de todos sus bienes presente y futuros, a su madre Florencia Amelia Hernández, así como también como su albacea testamentaria de su sucesión, por lo que no se tiene duda alguna en que la última voluntad del de CUYUS (sic) fue en que su madre fuera LA SUCESORA DE LOS DERECHOS DE LA CONCESION QUE AMPARA la barra fija, número 281, ubicada en el interior del Mercado DEMOCRACIA también llamado la MERCED, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "PAN" con número de objeto cuenta 1050000011138.

Las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos

indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora, concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión de derecho, como madre, como lo acredita con las testimoniales de los testigos, la posesión de la barra fija, número doscientos ochenta y uno, ubicado en el mercado Democracia, también llamado la Merced y resulta ser la madre la solicitante, además tiene la posesión de la barra fija, número 281, ubicado en el interior del mercado Democracia, también llamado la Merced, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "PAN" con número de objeto cuenta 1050000011138, además que el extinto Juan Carlos González Hernández, mediante el cual designo como su única y universal heredera de todos sus bienes presente y futuros, a su madre Florencia Amelia Hernández, así como también como su albacea testamentaria de su sucesión debidamente acreditado con los **documentos que obran en autos y la declaración de testigos en el sentido de que es la madre del extinto Juan Carlos González Hernández, saben y les consta que la peticionaria FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ, además es la que tiene la posesión del puesto antes mencionado y** -----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la Ciudadana, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es MADRE y única y universal heredera de todos sus bienes presente y futuros, a su madre Florencia Amelia

SECRETARÍA MUNICIPAL

Hernández, así como también como su albacea testamentaria de su sucesión de derechos, por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto de la barra fija, número 281, con objeto/contrato 1050000011138, con giro de "PAN" ubicado en el interior del Mercado Democracia, también llamado la Merced, a nombre del extinto Juan Carlos González Hernández, es procedente conforme a derecho.-

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.** - Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana **FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ** (sic), respecto de la barra fija, número 281, ubicado en el interior del Mercado Democracia, también llamado la MERCED, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con giro de "PAN", con número de objeto-contrato 1050000011138, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**TERCERO.**- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ** (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - -

**QUINTO.** - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

**SEXTO.** - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del

#### SECRETARÍA MUNICIPAL



*Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -*

**SÉPTIMO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -*

**OCTAVO.** - *Notifíquese A LA CIUDADANA FLORENCIA AMELIA HERNANDEZ (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*

**NOVENO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -*

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/SD/57/2024**

**----- CONSIDERANDOS -----**

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la ciudadana IRMA ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de sobrina de la extinta concesionaria PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS, respecto de la CASETA NÚMERO S-01, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000005070, CON GIRO DE "ARTÍCULOS RELIGIOSOS" UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO "IV CENTENARIO del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos". - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA (sic)*

*INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la*

*empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

...

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

*ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.*

...

*ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la CASETA NÚMERO S-01, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000005070, CON GIRO DE “ARTÍCULOS RELIGIOSOS” UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO “IV CENTENARIO del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo la concesionaria la extinta PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el “**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

“**ARTÍCULO 40.-** Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

**ARTÍCULO 41.-** El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

**ARTÍCULO 42.-** Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) El cónyuge que sobreviva.

b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,

c) A los hijos del concesionario.

d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.

e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 43.-** El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. **ARTÍCULO 44.-** Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.”

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.

4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.

## SECRETARÍA MUNICIPAL



6.- *COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.*

7.- *COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.*

8.- *CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.*

9.- *DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.*

10.- *CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.*

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la ciudadana IRMA ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, acta de defunción de la extinta concesionaria y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación de la solicitante y declaración de las testigos que testifican que la peticionaria es sobrina de la hoy extinta, documental publica que acredita con el atestado de nacimiento que obra en autos y además es la solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número S-01, así mismo, está demostrado el parentesco por consanguinidad con la extinta PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS, las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no

existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, relativo a que corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, **en el caso concreto no es aplicable, toda vez que está acreditado que la extinta fue persona soltera y no procreó hijos, de tal forma, la peticionaria acredita en los términos que dispone el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de los Mercados Públicos de la ciudad de Oaxaca, ser la única beneficiaria en el orden de preferencia para la adjudicación de los derechos a su fallecimiento, por así haberlo determinado en vida la hoy extinta, como queda debidamente acreditado con el contenido del instrumento notarial número 6606, por el cual en vida la hoy extinta le cedió los derechos de la caseta en referencia a la peticionaria IRMA ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ante la fe del notario número 90 del Estado de Oaxaca; dicha preferencia queda establecida también, en virtud de la peticionaria ha demostrado ser sobrina de la concesionaria PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS, tal y como se demuestra con los documentos que obran en autos y la declaración de testigos de la solicitante, quienes manifestaron que efectivamente quien le sobrevive a la hoy extinta es la peticionaria y además es ésta quien tiene la posesión de dicha caseta de manera pública, continua y de buena fe.** - - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la ciudadana IRMA ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

petionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente resulta ser sobrina y legítima beneficiaria y es quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza la ciudadana IRMA ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, respecto de la CASETA NÚMERO S-01, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 105000005070, CON GIRO DE "ARTÍCULOS RELIGIOSOS" UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO "IV CENTENARIO" del Municipio de Oaxaca de Juárez, es procedente conforme a derecho.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUCESIÓN DE DERECHOS, A FAVOR DE LA CIUDADANA IRMA ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, RESPECTO DE LA CASETA NÚMERO S-01, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 105000005070, CON GIRO DE "ARTÍCULOS RELIGIOSOS" UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO "IV CENTENARIO" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 INCISO B) DEL REGLAMENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE OAXACA;** previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al petionario las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios

concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la ciudadana IRMA ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.-** Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SSEXTO.-** Gírese oficio al Secretario de Gobierno y a la titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

**SÉPTIMO.-** Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

**OCTAVO. –** Notifíquese a la ciudadana IRMA ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CG/07/2024**

-----**CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **CAMBIO DE GIRO** del tipo de puesto: Barra, numero (sic) 269, con numero (sic) de objeto/cuenta: 1050000008172, con giro de mercado “ALFALFA” por el GIRO de “POSTRES, ubicado en el interior del Mercado Democracia “La merced”, en el Municipio de Oaxaca de Juárez (sic), Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos” - - - -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,** considera que cuenta

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la **C. BERNARDA ZARATE o AGUSTINA BERNARDA ZARATE VASQUEZ** (sic)” y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

- a) El apartado III y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:**

1.- **SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.**

2.- **FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**

3.- **IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.**

4.- **COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.**

5.- **CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.**

6.- **CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.**

7.- **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE..”**

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- **LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y**

**LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

2.- **LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

3. - **CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

4.- **LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.**

5.- **LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.**

6.- **UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

7.- **LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y **EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. **Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento con número de folio: 05/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, está acreditada la existencia del tipo de puesto: Barra, número 269, con numero (sic) de objeto/cuenta: 1050000008172, con giro de “ALFALFA”, ubicado en el interior del Mercado “Democracia” también conocido como “La Merced”, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**
- ii. **Con los RECIBOS DE PAGO, que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita**

**que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**

- iii. **Se demuestra que dicho tipo puesto Barra está concesionado a favor de la C. BERNARDA ZARATE o AGUSTINA BERNARDA ZARATE VASQUEZ (sic), que obra copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;**
- iv. **Que dicho tipo puesto barra está al corriente en el pago de sus derechos.**
- v. **Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;**
- vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA BERNARDA ZARATE o AGUSTINA BERNARDA ZARATE VASQUEZ (sic), a ratificar su solicitud de CAMBIO DE GIRO, del tipo de puesto: Barra, número 269, con numero (sic) de objeto/cuenta: 1050000008172, con giro de mercado: “ALFALFA” por el GIRO de “POSTRES, ubicado en el interior del Mercado “Democracia” también conocido como “La merced” y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:**

- i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. **Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;**
- iv. **QUE CON LOS RECIBOS DE PAGOS, se demuestra que la concesionaria está al corriente en el pago de los últimos cinco años y:**

## SECRETARÍA MUNICIPAL

v. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de cambio de giro, hecho por la concesionaria **BERNARDA ZARATE O AGUSTINA BERNARDA ZARATE VASQUEZ** (sic). -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO** que realiza LA CONCESIONARIA **BERNARDA ZARATE O AGUSTINA BERNARDA ZARATE VASQUEZ** (sic), respecto del tipo de puesto: Barra número 269, con numero (sic) de objeto/cuenta: 1050000008172, con giro de "ALFALFA" por el GIRO de "**POSTRES, ubicado en el interior del Mercado "Democracia" también conocido como "La Merced"**"; por cuya razón se emite el siguiente: -----

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 88 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO** que realiza LA CONCESIONARIA **BERNARDA ZARATE O AGUSTINA BERNARDA ZARATE VASQUEZ** (sic), respecto del tipo de puesto Barra número 269, con numero (sic) de objeto/cuenta: 1050000008172, con giro de "ALFALFA" por el GIRO de "**POSTRES, ubicado en el interior del Mercado "Democracia" también conocido como La merced"**" del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **BERNARDA ZARATE O AGUSTINA BERNARDA ZARATE VASQUEZ** (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

**SÉXTO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO. -----

**SEPTIMO.** -Notifíquese a la C. **BERNARDA ZARATE O AGUSTINA BERNARDA ZARATE VASQUEZ** (sic), que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**OCTAVO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCVP/CD/93/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**” **CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES”** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **TERESA PEÑA MENDOZA** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA (sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS (sic)

COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS

EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE

QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. **Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo (3), local número 95, con objeto/cuenta: 1050000005824, con giro de "LEGUMBRES y FLORES" ubicado en la zona Sector 2 Tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez";**

- ii. **Con la constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos en la fecha de presentación de su solicitud;**
- iii. **Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana TERESA PEÑA MENDOZA;**
- iv. **Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso en la fecha de presentación de su solicitud;**
- v. **Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;**
- vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA TERESA PEÑA MENDOZA, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. **La correspondiente acta de cesión de derechos;**
- iv. **Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. **Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. **La constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de sus derechos, al momento de presentar la solicitud;**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL



- vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**
- viii. **La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA TERESA PEÑA MENDOZA, a favor de la Ciudadana MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, respecto del puesto fijo (3), local número 95, con objeto/cuenta: 1050000005824, con giro de "LEGUMBRES y FLORES" ubicado en la zona Sector 2 Tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA TERESA PEÑA MENDOZA, A FAVOR DE LA CIUDADANA MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, RESPECTO DEL PUESTO FIJO (3), LOCAL NÚMERO 95, CON

OBJETO/CUENTA: 1050000005824, CON GIRO DE "LEGUMBRES Y FLORES" UBICADO EN LA ZONA SECTOR 2 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

**TERCERO. –** EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS.** - -

**NOVENO.** - Notifíquese a la Ciudadana MARTHA RAYMUNDO AGUILAR, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para

que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/104/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "*Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.*" -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "*DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES*" CAPÍTULO I "*OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES*" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. ---

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana *ALMADELIA PÉREZ MARTINEZ* (sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,* citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

**"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE

MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

***EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos,***

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número S/N, con objeto/contrato: 1050000010461, con giro de "NUEZ Y JAMONCILLO" ubicado en la zona: comedores del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los comprobantes de pagos que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana EVA CABALLERO CASTILLO;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA EVA CABALLERO CASTILLO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana ALMADELIA PÉREZ MARTINEZ, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS

MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA EVA CABALLERO CASTILLO, a favor de la Ciudadana ALMADELIA PÉREZ MARTINEZ (sic), respecto del puesto fijo número S/N, con objeto/contrato: 1050000010461, con giro de "NUEZ Y JAMONCILLO" ubicado en la zona: comedores del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA EVA CABALLERO CASTILLO, A FAVOR DE LA CIUDADANA ALMADELIA PÉREZ MARTINEZ (sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO S/N, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000010461, CON GIRO DE “NUEZ Y JAMONCILLO” UBICADO EN LA ZONA: COMEDORES DEL MERCADO DE ABASTO, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ALMADELIA PÉREZ MARTINEZ (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.* -----

**OCTAVO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS.* - -

**NOVENO.** - *Notifíquese a la Ciudadana ALMADELIA PÉREZ MARTINEZ (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.* -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/CD/105/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,** considera que cuenta

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana *PORFIRIA SANTIAGO* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

- a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los

lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

- b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:
- i. **Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 197, con objeto/contrato: 1050000006595, con giro de “COMIDA, MEMELAS Y EMPANADAS” ubicado en la zona tianguis sector 1, sección A, del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;**
  - ii. **Con los comprobantes de pagos que se encuentran descritas en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**
  - iii. **Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana PORFIRIA SANTIAGO;**
  - iv. **Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos;**
  - v. **Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



- términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;*
- vi. *Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*
- c) **Por otra parte el requisito de la RATIFICACION está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA PORFIRIA SANTIAGO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana ANDREA ROSARIO LUCAS SANTIAGO, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:**
- i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
  - ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
  - iii. **La correspondiente acta de cesión de derechos;**
  - iv. **Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
  - v. **Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
  - vi. **Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**
  - vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**
  - viii. **La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO

QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA PORFIRIA SANTIAGO, a favor de la Ciudadana ANDREA ROSARIO LUCAS SANTIAGO, respecto del puesto fijo número 197, con objeto/contrato: 1050000006595, con giro de “COMIDA, MEMELAS Y EMPANADAS” ubicado en la zona tianguis sector 1, sección A, del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA PORFIRIA SANTIAGO, A FAVOR DE LA CIUDADANA ANDREA ROSARIO LUCAS SANTIAGO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 197, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006595, CON GIRO DE “COMIDA, MEMELAS Y EMPANADAS” UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 1, SECCION A, DEL MERCADO DE ABASTO, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----**

**SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --**

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ANDREA ROSARIO LUCAS

SANTIAGO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

**NOVENO.** – Notifíquese a la Ciudadana ANDREA ROSARIO LUCAS SANTIAGO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/106/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 225, con numero (sic) de objeto/cuenta:105000006427, con el giro de "JUGOS, LICUADOS Y TORTAS" **ubicado en el del Mercado "20 DE NOVIEMBRE"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" **CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **JESUS (sic) EDUARDO PACHECO ZARATE** y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL

APARTADO PRIMERO  
CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.**

**10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”**

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -*

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. **Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 033, de fecha CINCO DE ENERO del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 225, con**

**objeto/contrato: 105000006427, con giro de “JUGOS, LICUADOS Y TORTAS” ubicado en el interior del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”;**

- ii. **Con la constancia de no adeudo pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos en la fecha de su solicitud;**
  - iii. **Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor del Ciudadano VICTORIANO PACHECO BLAS;**
  - iv. **Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos en la fecha de su solicitud;**
  - v. **Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;**
  - vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO VICTORIANO PACHECO BLAS, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano JESUS (sic) EDUARDO PACHECO ZARATE; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. **La correspondiente acta de cesión de derechos;**
- iv. **Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. **Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. **LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, con la que demuestra estar al corriente**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**
- viii. **La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO VICTORIANO PACHECO BLAS, a favor del Ciudadano JESUS (sic) EDUARDO PACHECO ZARATE, respecto del puesto fijo número 225, con objeto/contrato: 1050000006427, con giro de "JUGOS, LICUADOS Y TORTAS" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO VICTORIANO PACHECO BLAS, A FAVOR DEL CIUDADANO JESUS (sic)

EDUARDO PACHECO ZARATE, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO (sic) 225, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006427, CON GIRO DE "JUGOS, LICUADOS Y TORTAS" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

**SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO. –** EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano JESUS (sic) EDUARDO PACHECO ZARATE, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----

**NOVENO.** – Notifíquese al Ciudadano JESUS (sic) EDUARDO PACHECO ZARATE, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES,

para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/107/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 78, con numero (sic) de objeto/cuenta:1050000005770, con el giro de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

“TEXTILES DE ALGODÓN” ubicado en el del Mercado de Artesanías “JOSE PERFECTO GARCIA (sic)”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “*Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.*” -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “*DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES*” CAPÍTULO I “*OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES*” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana JUANA EMILIA PACHECO MENDOZA o EMILIA PACHECO MENDOZA y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

- a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.  
 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).  
 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.  
 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.  
 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.  
 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.  
 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.  
 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA  
 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).  
 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE

CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA

COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 042, de fecha SIETE DE JUNIO del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 78, con objeto/contrato: 1050000005770, con giro de "TEXTILES DE ALGODON" ubicado en el interior del Mercado de Artesanías "JOSE PERFECTO GARCÍA";
- ii. Con la constancia de no adeudo pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la Ciudadana JUANA EMILIA PACHECO MENDOZA o EMILIA PACHECO MENDOZA;
- iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA JUANA EMILIA PACHECO MENDOZA o EMILIA PACHECO MENDOZA, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana SARA MIRIAM HERNÁNDEZ PACHECO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.- - - - -

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA JUANA EMILIA PACHECO MENDOZA o EMILIA PACHECO MENDOZA, a favor de la Ciudadana SARA MIRIAM HERNÁNDEZ PACHECO, respecto del puesto fijo número 78, con objeto/contrato: 1050000005770, con giro de "TEXTILES DE ALGODON" ubicado en el interior del Mercado de Artesanías "JOSE PERFECTO GARCIA", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA JUANA EMILIA PACHECO MENDOZA o EMILIA PACHECO MENDOZA, A FAVOR DE LA CIUDADANA SARA MIRIAM HERNÁNDEZ PACHECO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO (sic) 78, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000005770, CON GIRO DE “TEXTILES DE ALGODON” UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO DE ARTESANIAS “JOSE PERFECTO GARCIA (sic)”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana SARA MIRIAM HERNÁNDEZ PACHECO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**SÉPTIMO.** - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -*

**OCTAVO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - -*

**NOVENO.** - *Notifíquese a la Ciudadana SARA MIRIAM HERNÁNDEZ PACHECO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*

**DÉCIMO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -*

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/108/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 9, con numero (sic) de objeto/cuenta:1050000002602, con el giro de "COMIDA" ubicado en el del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana GABRIELA LILIA GARCÍA CRUZ y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

- a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro

sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -*

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 39, de fecha CINCO DE JUNIO del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 9, con objeto/contrato: 105000002602, con giro de “COMIDA” ubicado en el interior del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”;
- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la Ciudadana GABRIELA LILIA GARCÍA CRUZ;
- iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA GABRIELA LILIA GARCÍA CRUZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana SOFIA (sic) HERNANDEZ (sic) ACEVEDO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:**

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;**
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA GABRIELA LILIA GARCÍA CRUZ, a favor de la Ciudadana SOFIA (sic) HERNANDEZ (sic) ACEVEDO, respecto del puesto fijo número 9, con objeto/contrato: 1050000002602, con giro de “COMIDA” ubicado en el interior del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA GABRIELA LILIA GARCÍA CRUZ, A FAVOR DE LA CIUDADANA SOFIA (sic) HERNANDEZ (sic) ACEVEDO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO (sic) 9, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002602, CON GIRO DE “COMIDA” UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana SOFIA (sic) HERNANDEZ (sic) ACEVEDO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apege a las

normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

**NOVENO.** – Notifíquese a la Ciudadana SOFIA (sic) HERNANDEZ (sic) ACEVEDO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCVP/CD/ 131/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”**-----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN

DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la ciudadana SANDRA LUIS ALONSO y pruebas que obran en el expediente; tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE  
DE REGULARIZACIÓN DE  
CONCESIONARIO Y  
CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

- b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:
- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo sin número, con objeto/cuenta: 1050000011990, con giro de "Calzado, Ropa, Bolsas y Accesorios" ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"
  - ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
  - iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la ciudadana

**MARIBEL CRISTINA SÁNCHEZ PACHECO;**

- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la ciudadana MARIBEL CRISTINA SÁNCHEZ PACHECO a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana SANDRA LUIS ALONSO, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
  - iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
  - iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
  - v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
  - vi. Los recibos de pagos de derechos y constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
  - vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
  - viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA **MARIBEL CRISTINA SÁNCHEZ PACHECO**, a favor de la Ciudadana **SANDRA LUIS ALONSO**, respecto del puesto fijo sin número, con objeto/cuenta: 105000011990, con giro de "Calzado, Ropa, Bolsas y Accesorios" ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MARIBEL CRISTINA SÁNCHEZ PACHECO A FAVOR DE LA CIUDADANA SANDRA LUIS ALONSO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO SIN NÚMERO, CON OBJETO/CUENTA: 105000011990, CON GIRO DE "CALZADO, ROPA, BOLSAS Y ACCESORIOS" UBICADO EN LA ZONA SUJETO A REORDENAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----**

**SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----**

**TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:**

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la ciudadana **SANDRA LUIS ALONSO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS**.--

**NOVENO.** - Notifíquese a la Ciudadana **SANDRA LUIS ALONSO**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará

sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/424/2024**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**



Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

*“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales”.*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

*“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día sábado treinta de noviembre de dos mil veinticuatro iniciando a las 22:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas,

adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

*I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen** (sic) **RGTE/CGE/DICT/1007/2024** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **ROBIN ALONSO GARCÍA**, organizador del evento denominado **“CONCIERTO OSCAR MAYDON & VICTOR MENDIVIL”** a celebrarse el sábado treinta de noviembre de dos mil veinticuatro de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

## SECRETARÍA MUNICIPAL

<i>Solicitante:</i>	<b>ROBIN ALONSO GARCÍA</b>
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	<b>“CONCIERTO OSCAR MAYDON &amp; VICTOR MENDIVIL”</b>
<i>Fecha y hora del evento:</i>	30 de noviembre de 2024 De 22:00 a 23:59 horas
<i>Espacio solicitado:</i>	Auditorio Guelaguetza
<b>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</b>	<b>SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</b>

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al **ciudadano ROBIN ALONSO GARCÍA** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha sábado treinta de noviembre de dos mil veinticuatro en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **ciudadano ROBIN ALONSO GARCÍA** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN**

**ESPECTÁCULO** para el evento denominado **“CONCIERTO OSCAR MAYDON & VICTOR MENDIVIL”**, a celebrarse el sábado treinta de noviembre de dos mil veinticuatro con un horario de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.** - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.** - Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** - Remítase dicho dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO  
PM/PA/28/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.** Con base en el último párrafo del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Comité Interno de Entrega – Recepción concluirá sus funciones, una vez conformada la Comisión Municipal de Entrega – Recepción, debiendo proporcionar a ésta, la información y documentación hasta esa fecha integrada.

**TERCERO.** De acuerdo al artículo 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a más tardar en la última semana del mes de noviembre del año en que concluya su gestión, el Ayuntamiento en funciones deberá integrar la Comisión Municipal de Entrega – Recepción, la cual deberá estar integrada para el caso de la administración en funciones por quienes integraron el Comité Interno de Entrega – Recepción; y por parte de la administración entrante, por todos los integrantes del Cabildo.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, se celebró una mesa de acercamiento y cordialidad entre el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal entrante, en la cual, se acordó la integración formal de la Comisión Municipal de Entrega – Recepción; así también, se señalaron las 12:00 horas del día viernes veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, con el propósito de celebrar una Sesión Extraordinaria de Cabildo para la aprobación de la integración de la Comisión.

**QUINTO.** Conforme al artículo 171 del mismo ordenamiento; armonizado con el artículo 17 del Reglamento de Entrega – Recepción del Municipio de Oaxaca de Juárez; la Comisión Municipal de Entrega – Recepción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su integración, deberá elaborar y autorizar el programa de trabajo de las actividades que realizarán las áreas administrativas para la Entrega – Recepción de los bienes y la documentación que fue preparada por el Comité Interno.

**SEXTO.** El Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos para el Proceso de Entrega – Recepción de la Administración Pública Municipal, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca en fecha 28 de septiembre del año 2024, establece que las funciones y responsabilidades de la Comisión Municipal de Entrega – Recepción concluirán una vez que se haya efectuado la instalación del nuevo Ayuntamiento.

**SEPTIMO (sic).** En pleno ejercicio de mi derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones como Concejal, conforme al artículo 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien proponer a su consideración el siguiente:

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la integración de la Comisión Municipal de Entrega – Recepción del Municipio de Oaxaca de Juárez, integrada por las personas servidoras públicas, y por las personas integrantes del Ayuntamiento entrante, tal y como se especifica a continuación:

### POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN FUNCIONES

NOMBRE	CARGO EN EL MUNICIPIO
C. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. NANCY BELEM MOTA FIGUEROA	SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL
C. JORGE CASTRO CAMPOS	SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL
C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ	REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
C. RENÉ RICARDEZ LIMÓN	REGIDOR DE BIENESTAR Y DE NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA MUNICIPAL
C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y DE CENTRO HISTÓRICO
C. DEYANIRA ALTAMIRANO GÓMEZ	REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA CIUDAD EDUCADORA
C. ISMAEL CRUZ GAYTÁN	REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA
C. CLAUDIA TAPIA NOLASCO	REGIDORA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD Y DE AGENCIAS Y COLONIAS
C. IRASEMA AQUINO GONZÁLEZ	REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA
C. JESÚS JOAQUÍN GALGUERA GÓMEZ	REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
C. MIRNA LÓPEZ TORRES	REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
C. PABLO ALBERTO RAMÍREZ PUGA DOMÍNGUEZ	REGIDOR DE SALUD, SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
C. JOCABED BETANZOS VELÁZQUEZ	REGIDORA DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
C. JUAN RAFAEL ROSAS HERRERA	REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ZONA METROPOLITANA
C. EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR	SECRETARIA MUNICIPAL

C. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	TESORERA MUNICIPAL
C. YVONNE DENISSE ARANDIA VALENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
C. EMMANUEL ADELFO RAMÍREZ AMAYA	SECRETARIO DE GOBIERNO
C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉZ	SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
C. RAÚL ÁVILA IBARRA	SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
C. GUADALUPE SAMANTA CRUZ RUÍZ	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
C. DANIEL CONSTANTINO LEÓN	SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL
C. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C. ÁNGEL NORBERTO OSORIO MORALES	SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO
C. LETICIA IVONNE VALLE MIJANGOS	SECRETARIA DE ARTE Y CULTURA
C. ELSA ORTÍZ RODRÍGUEZ	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
C. ALITZEL MARTÍNEZ VELASCO	SECRETARIA PARTICULAR
C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO	SECRETARIA TÉCNICA
C. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR	CONSEJERO JURÍDICO
C. ADRIÁN GARCÍA ENRÍQUEZ	COORDINADOR DE CIUDAD EDUCADORA
C. RICARDO CORONADO SANGINÉS	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. HÉCTOR JAVIER CHÁVEZ ROSALES	COORDINADOR DE ATENCIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS
C. ALFONSO SANDOVAL CARBALLIDO	DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
C. YISVI BELEM NOLASCO LEGASPI	DIRECTORA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
C. ISABEL CRISTINA MONTALVO CABRERA	DIRECTORA DE PENSIONES MUNICIPALES
C. BRENDA ELIZABETH DOMÍNGUEZ ENCISO	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
C. LUIS ARMANDO SERRANO LÓPEZ	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
C. FERNANDA PAOLA GARCÍA LÓPEZ	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

### SECRETARÍA MUNICIPAL

C. PORFIRIO ELISEO SANTILLÁN MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
C. CRESCENCIANO HERNÁNDEZ CUEVAS	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS
C. FRANCISCO CARRERA SEDANO	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
C. ANA MIREYA SANTOS LÓPEZ	ALCALDESA MUNICIPAL CÍVICA

### POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ENTRANTE

NOMBRE	CONCEJALÍA
C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. OBTULIA SALGADO DELGADO	SÍNDICA PRIMERA
C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ	SÍNDICO SEGUNDO
C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ	CUARTA CONCEJAL
C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS	QUINTO CONCEJAL
C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SEXTA CONCEJAL
C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ	SÉPTIMO CONCEJAL
C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA	OCTAVA CONCEJAL
C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA	NOVENO CONCEJAL
C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS	DÉCIMA CONCEJAL
C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA	DECIMOPRIMERA CONCEJAL
C. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI	PRIMERA ASIGNACIÓN
C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ	SEGUNDA ASIGNACIÓN
C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA	TERCERA ASIGNACIÓN
C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA	CUARTA ASIGNACIÓN
C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO	QUINTA ASIGNACIÓN

**SEGUNDO.** La Comisión Municipal de Entrega – Recepción del Municipio de Oaxaca de Juárez tendrá las atribuciones que se enuncian en el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** En cumplimiento al artículo 170 de la referida Ley Orgánica, se señalan las 14:00 horas del día jueves 05 de diciembre de 2024, en el Salón Ex Presidentes del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, para celebrar la primera reunión de la Comisión Municipal de Entrega – Recepción del Municipio de Oaxaca de Juárez, en la cual, se deberá entregar la información generada por el Comité Interno de Entrega –

Recepción, y se aprobará su programa de trabajo.

**CUARTO.** Las actividades que desarrollen los integrantes de la Comisión Municipal del Ayuntamiento entrante, serán únicamente con el objeto de conocer de manera general los bienes y documentación, así como las responsabilidades que habrán de recibir, por lo que no podrán interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información o tomar posesión de bienes antes de la Entrega-Recepción; lo anterior, en términos del artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.**

**REUNIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL QUE AL EFECTO EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DESTINÓ PARA TAL FIN, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



### SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. - Se imprimen seis ejemplares. DAMOS FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

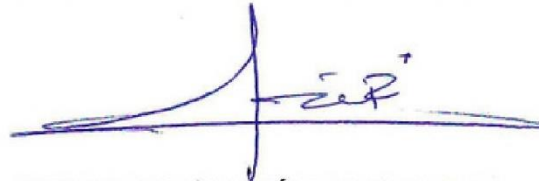


**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**SECRETARÍA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024